

ACUERDOS

Sesión (15/2020), ordinaria del Pleno

Sesión (15/2020), ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Francisco Pérez Ramos (2) |
| - Don Luis Felipe Llamas Sánchez (1) | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Don Félix López-Rey Gómez | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Don Álvaro González López | - Doña Loreto Sordo Ruiz |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| - Don José Anierte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo |
| - Doña Sofía Miranda Esteban | - Doña Begoña Villacís Sánchez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|------------------------------|
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Enma López Araujo |
| - Don José Vicente Hernández Fernández | - Don Ramón Silva Buenadicha |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina (3)

* * * *

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

* * * *

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña María del Mar Barberán Parrado
- Doña Marta Gómez Lahoz (4)
- Don Javier Barbero Gutiérrez
- Doña Marta María Higuera Garrobo (5)
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Don Ignacio Murgui Parra
- Doña Pilar Perea Moreno
- Don Jorge García Castaño

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña Sonia Cea Quintana
- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Paloma García Romero
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Blanca Pinedo Texidor
- Don Francisco Javier Ramírez Caro

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Martín Casariego Córdoba
- Don Santiago Saura Martínez de Toda
- Doña Concepción Chapa Monteagudo
- Don Alberto Serrano Patiño
- Don Ángel Niño Quesada

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Doña María de las Mercedes González Fernández
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López (6)
- Don Fernando Martínez Vidal (7)

* * * *

Los concejales que se señalan mediante llamadas numéricas asisten a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

* * * *

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de la sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (12/2020), extraordinaria de 9 de septiembre de 2020.
- Sesión (13/2020), extraordinaria de 9 de septiembre de 2020.
- Sesión (14/2020), ordinaria de 29 de septiembre de 2020.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Luis Felipe Llamas Sánchez como concejal de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña María Estrella Sánchez Fernández, por estar incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista de MÁS MADRID (MÁS MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por don Luis Felipe Llamas Sánchez del cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid”.

§ 3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 3. Aprobar la iniciativa n.º 2020/8000842 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Más Madrid, del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid y VOX, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, para reconocer la Cultura como bien esencial.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Declaración institucional por la que el Ayuntamiento de Madrid Reconoce la Cultura como Bien Esencial

"A través de nuestras creencias, valores y actividades creativas -nuestra cultura- damos forma a la ciudad de piedra y sueños"

Carta de Roma 2020

En estos momentos cobra mayor sentido ese artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que dice que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". También el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) que consagra el derecho a participar en la vida cultural. Asimismo, España ha ratificado la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005. A nivel local debemos destacar la declaración de Florencia, la Agenda 21 de la cultura, que sitúa a ésta como el cuarto pilar del desarrollo, y la reciente "Carta de Roma 2020. El Derecho a Participar Libre y Plenamente a la Vida Cultural es vital para nuestras Ciudades y Comunidades" que contempla la cultura como respuesta a los retos globales que nos aguardan.

En los últimos meses hemos visto como la salud estaba por encima de todo, meses en los que las libertades también han estado supeditadas a fines mayores. Pero en esos momentos, la cultura nos ha alimentado y aliviado, y ni siquiera durante el confinamiento se ha detenido. La cultura nos ha encontrado en nuestras casas y ha venido al rescate de nuestras almas.

Esta crisis ha dejado en evidencia, sin embargo, algo que ya sabíamos y la cultura lleva padeciendo históricamente; la extrema fragilidad del ecosistema cultural, la escasa protección social de la que disponen los creadores y la gran vulnerabilidad de nuestro tejido creativo y de nuestras empresas culturales.

Es por ello que esta pandemia ha afectado de manera muy dura a nuestro sector cultural, ya débil, incluyendo desde los grandes empresarios, a los pequeños colectivos y a los autónomos que, sin embargo y cada uno desde su situación, siguen sacando adelante proyectos culturales. En esta crisis terrible, la cultura intenta continuar y se ha adaptado a las nuevas exigencias, y ese esfuerzo debe ser reconocido.

Por eso, debemos aportar una reflexión sobre el enorme valor social de la cultura, más allá del intrínseco valor económico y los miles de empleos derivados. Este reconocimiento hacia la cultura ha de traducirse, sin duda,

en políticas efectivas y recursos suficientes, pero además, es preciso elevar una voz desde la institución pública que exprese inequívocamente la voluntad de apoyarla.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Los poderes públicos tenemos la enorme responsabilidad, conferida por la Carta Magna, de garantizar el acceso a la cultura, y no podemos excluir a nadie.

Tenemos por delante la reconstrucción de todo lo que la pandemia ha dañado. Para ello necesitamos los valores que la cultura aporta. Es un derecho humano y como tal contribuye a la configuración de la dignidad humana.

Siendo Madrid la capital de España y la ciudad que atesora una parte fundamental del tejido cultural y creativo de nuestro país, debemos responder, de manera ejemplar, con sensibilidad a esta difícil realidad en la que la cultura y nuestro patrimonio futuro, pueden verse comprometidos.

Por eso, desde el Ayuntamiento de Madrid nos sumamos a los esfuerzos que se están llevando a cabo en otros países y ciudades, con esta DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA RECONOCER LA CULTURA COMO BIEN ESENCIAL.

De este modo, se ampara a la cultura como un valor imprescindible para el fortalecimiento y el desarrollo de la sociedad, que debemos preservar, alineándonos con la respuesta de muchos gobiernos tanto locales como nacionales”.

- Punto 4. Aprobar la iniciativa n.º 2020/8000847 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Partido Popular, Más Madrid, Socialista de Madrid y VOX, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, por el Día Internacional de las Personas Mayores.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES

Las personas mayores son y deben seguir siendo uno de los referentes más importantes de nuestra sociedad actual. No debemos olvidar que han sido quienes instauraron el sistema democrático en el que vivimos, el cual se ha consolidado en una de las democracias más avanzadas del mundo. Su aportación dentro de la sociedad es la de permite construir un país con una de las mejores expectativas y calidad de vida del mundo. Las personas mayores son de los principales artífices de la España de hoy.

Las personas mayores son sabiduría y vitalidad, son empuje y templeza; su vida y dignidad deben ser valoradas como un pilar fundamental de nuestra sociedad. Son el sostén de muchas familias que ven en ellos la guía y la dirección. Su reconocimiento debe ser constante, no solo un día específico.

Este año 2020 estará marcado por la pandemia mundial del COVID19. Esta enfermedad ha sido especialmente agresiva con las personas

mayores, y lamentablemente, en nuestra ciudad, miles de mayores han muerto por ella. Miles de familias se han roto por la pérdida de sus personas mayores, y en nuestro recuerdo, especialmente en el de las instituciones y cargos públicos, están y estarán siempre. Y es precisamente la labor institucional la que debe ponerse en primera línea para defender a las personas mayores y evitar que tenga haya más víctimas y exigir que su atención sea prioritaria y sin discriminaciones. El compromiso del Ayuntamiento de Madrid y de todos sus concejales es total, absoluto y sin fisuras para alcanzar este objetivo. Ya los Acuerdos de la Villa establecen una batería de medidas enfocada exclusivamente a las personas mayores, entre ellas:

- Mejorar el modelo de los centros de mayores municipales.
- Reforzar el programa de teleasistencia.
- Reducir la brecha digital.
- Debemos mejorar los servicios de atención para garantizar una Intervención social de calidad basada en los cuidados, en la coordinación multiprofesional y en el desarrollo de funciones preventivas y comunitarias, que garanticen el bienestar físico, mental y emocional de las personas mayores.
- Luchar contra la soledad no deseada creando una red de apoyo social y generando vínculos afectivos con el tejido social de su entorno más próximo.
- Impulsar modelos de alojamientos y atención basados en los deseos y preferencias de los mayores, que lleguen a todos, y se fundamenten en la calidad, proximidad y en el mantenimiento de la dignidad integral de la persona.
- Reconocer las personas mayores son parte activa de la sociedad por lo que se debe facilitar su toma de decisiones, y participación en todos los ámbitos. Excluirlos de la vida activa sería una vulneración de sus derechos.
- Erradicar el edadismo, ya que es una forma de discriminación basada en falsos prejuicios instalados en la sociedad.
- Garantizar la calidad en la atención a las personas mayores con discapacidad, con servicios públicos adecuados a sus necesidades y asegurando la dignidad en el trato.
- Erradicar la violencia y el maltrato en las personas mayores, detectando y dando respuesta adecuada a este problema social, y asegurando la protección de sus derechos.

Este año, el Ayuntamiento de Madrid difundió una campaña institucional que pone en valor la gran importancia de las personas mayores bajo el lema "Juntos, todo por descubrir con las personas mayores" porque el futuro de nuestra ciudad sólo puede construirse sobre la base de la experiencia, valores y riqueza de las personas mayores".

- Punto 5. Aprobar la iniciativa n.º 2020/8000848 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Partido Popular, Más Madrid, Socialista de Madrid y VOX, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, por la candidatura de Madrid a Capital Europea del Voluntariado.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA CANDIDATURA DE MADRID A CAPITAL EUROPEA DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado es una de las demostraciones de cómo la sociedad civil puede ser protagonista y corresponsable en la búsqueda de soluciones, propuestas y alternativas a los problemas de su entorno. Una ciudadanía que no sólo demanda derechos, sino que aspira a ser más solidaria, participativa y corresponsable.

Una ciudad como Madrid, que tiene a gala ser abierta, solidaria y plural, que ha experimentado un desarrollo en el que lo urbano debe interrelacionarse con todos los aspectos de la vida social para dar lugar a una ciudad modélica, habitable, solidaria y portadora de modernidad.

Esta concepción de ciudad supone el desarrollo de nuevas formas de ciudadanía activa, en la que la vecindad se siente responsable e implicada en actuaciones que generen beneficios comunes. Este sentido de ciudadanía, de responsabilidad en la construcción de ciudad, exige la transmisión y formación en valores.

El Ayuntamiento de Madrid ha dotado a la ciudadanía de un programa específico "Voluntarios por Madrid", que confiere a las personas voluntarias y a las entidades sociales en las que participan y colaboran, de un servicio de atención, información, capacitación, apoyo y seguimiento para desarrollar las tareas de voluntariado de manera eficaz, y con un alto nivel de calidad. El modelo de voluntariado del Ayuntamiento de Madrid permite impulsar los valores intrínsecos a las actividades de voluntariado; valores éticos, sociales, basados en la responsabilidad de la ciudadanía, en el trabajo en conjunto, el altruismo, en la solidaridad, la autoayuda, el sentimiento de comunidad y el de pertenencia a una ciudad. Valores, en resumen, que hablen forman parte de la personalidad de Madrid y de su ciudadanía.

Pero también se debe destacar la enorme e imprescindible labor que realiza el voluntariado de cientos de entidades de todo tipo y características, muchas de ellas agrupadas en FEVOCAM. Ellos son la gran demostración de como la sociedad civil madrileña es solidaria, implicada socialmente y proactiva en la solución de problemas comunes.

Es por todo ello que para el año 2022, la ciudad de Madrid se postula como Capital Europea del Voluntariado. Esta candidatura busca poner en valor y visibilizar la labor del voluntariado que realiza la ciudadanía de Madrid, cientos de organizaciones y la institución municipal. Y una candidatura que quiere resaltar, especialmente, todo el esfuerzo e implicación que han desarrollado miles de personas voluntarias durante la crisis del COVID19, tanto desde las Asociaciones de Vecinos, parroquias, ONGs, empresas, organizaciones de voluntariado, como de colectivos que se han ido creando y autogestionando para dar respuesta a las necesidades de sus conciudadanos.

La corporación municipal y todos sus representantes electos quieren manifestar a través de esta declaración institucional su apoyo para que Madrid sea Capital Europea del Voluntariado en el 2022”.

§ 4. ACTIVIDAD DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Punto 6. Adoptar el siguiente dictamen:

“Presentación de la Memoria anual de actividad de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento Orgánico de la mencionada Oficina”.

La Memoria anual de actividad de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción presentada se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 6 del orden del día.

Punto 7. Se sustancia la comparecencia del Director de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de su Reglamento Orgánico y en el artículo 98 bis del Reglamento Orgánico del Pleno.

§ 5. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Autorizar a don Felipe Llamas Sánchez, una vez haya tomado posesión como concejal del Ayuntamiento de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electo en régimen de dedicación total con la actividad docente como profesor asociado en la Universidad Carlos III de Madrid en régimen de dedicación parcial y con una duración de 10 horas semanales”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo :

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 298,32 euros, IVA incluido, a favor de XEROX ESPAÑA, S.A.U, con CIF *****8601, para el abono de las facturas correspondientes a los gastos de alquiler de dos máquinas fotocopadoras durante los meses de julio y noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/92001/20500 “Dirección y gestión administrativa del Distrito / Arrendamiento de mobiliario y enseres” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2020”.

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 86,41 euros, IVA incluido, a favor de FARMACIA DRA. PILAR VARELA GALLEGO con NIF 0117***** para el abono de la factura correspondiente al suministro de productos alimenticios y de dietética a la Escuela Infantil La Paloma durante el mes de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.05 “Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos alimenticios” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2020”.

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 18,95 euros, IVA incluido, a favor de FARMACIA DRA. PILAR VARELA GALLEGO con NIF *1171**** para el abono de la factura correspondiente al suministro de productos alimenticios y de dietética a la Escuela Infantil La Paloma el 22 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.05 “Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos alimenticios” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2020”.

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 27,33 euros, IVA incluido, a favor de FARMACIA DRA. PILAR VARELA GALLEGO con NIF **1712*** para el abono de la factura correspondiente al suministro de productos de farmacia y parafarmacia a la Escuela Infantil La Paloma durante el mes de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.06 “Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos farmacéuticos y material sanitario” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2020”.

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales Vecinos para la anualidad 2021 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal Vecino: 576,47 € mensuales
- Portavoz: 922,66 € mensuales
- Portavoz adjunto: 691,61 € mensuales

Segundo: El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

La asignación económica se hará efectiva por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cuál el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el

cuál el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del Decreto de cese.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo del Concejal.

Tercero: El Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Corregir, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el informe del Secretario General del Pleno y de la Comisión de 9 de octubre de 2020, el error material padecido en el Anexo del acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2020 por el que, a propuesta de la Junta de Gobierno, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que queda redactado del siguiente tenor literal:

ANEXO

“Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Uno. Se añade una disposición adicional a continuación del Capítulo VIII. Infracciones y Sanciones, que queda redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, se aplicará una reducción del 100 por 100 en la cuota de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en los epígrafes D), E), F) y K).

Dicha reducción se aplicará sobre el importe de la cuota, incrementada con los recargos que, en su caso, correspondan”.

2. La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de

oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa»”.

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020 del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba un suplemento de crédito por importe de 140.000,00 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel), en el programa presupuestario 231.99 “Actuaciones extraordinarias Covid-19”, para atender gastos asistenciales extraordinarios devenidos de la pandemia provocada por el COVID-19”.

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 15 del orden del día.

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020 del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba un suplemento de crédito por importe de 11.876.699,24 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias), en el programa presupuestario 231.99 “Actuaciones extraordinarias Covid-19”, para atender gastos asistenciales extraordinarios devenidos de la pandemia provocada por el COVID-19”.

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 16 del orden del día.

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020 del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba un suplemento de crédito por importe de 870.215,00 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Tetuán), en el programa presupuestario 231.99 “Actuaciones extraordinarias Covid-19”, para atender gastos asistenciales extraordinarios devenidos de la pandemia provocada por el COVID-19”.

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 17 del orden del día.

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020 del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba un suplemento de crédito por importe de 718.914,70 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Arganzuela), en el programa presupuestario 231.99 “Actuaciones extraordinarias Covid-19”, para atender gastos asistenciales extraordinarios devenidos de la pandemia provocada por el COVID-19”.

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 18 del orden del día.

Punto 19. Adoptar los siguientes acuerdos:

1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jesús Herrera Segura, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Emilio Raboso nº 1, con CIF*7957****, en el expediente número 711/2019/27328, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Arunas Zimniskas, en representación de Supersol Spain, S.L., con CIF *-*6310***, en el expediente número 711/2020/04111, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Pilar María Colao Blanco, en representación del Colegio Virgen de Mirasierra SS.CC., con CIF *-**0089*-, en el expediente número 711/2020/04130, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Huberto Juan Aldaz González-Mayo, en representación de Fundación Endesa, con CIF *-***5805*, en el expediente número 711/2020/04278, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eduardo Celaá Blanco, en representación de Cáritas Diocesana de Madrid, con CIF *-****0135-*, en el expediente número 711/2020/04561, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro José Vaquero Moreno, en representación de Banco Santander, S.A., con CIF *-3900****, en el expediente número 711/2020/04569, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Manuel Íscar Reina, en representación de Supermercados Champion, S.A., con CIF *-*8090***, en el expediente número 711/2020/04668, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Manuel Íscar Reina, en representación de Grup Supeco Maxor, S.L., con CIF *-**9810**, en el expediente número 711/2020/04669, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Luis Arecha Roldán, en representación de Aredan Promoción y Gestión, S.L., con CIF *-***4981*, en el expediente número 711/2020/04756, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Alberto García Escobar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar nº 15, con CIF *-****4600, en el expediente número 711/2020/04781, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Amable Montero González, en representación de Amompra Inversiones, S.L., con CIF *-8391****, en el expediente número 711/2020/04792, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro José Ramírez Codina, con NIF *6497***-*, en el expediente número 711/2020/04821, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfonso Vázquez Oteo, en representación de Fundación Marquesa de Monesterio, con CIF *-**3186**, en el expediente número 711/2020/04924, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Shawn Rosenberg, con NIE *-***9060-*, en el expediente número 711/2020/04934, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Llovet Cuadrillero, en representación de Inmobiliaria Llovet Cuadrillero, S.L., con CIF *-8420****, en el expediente número 711/2020/04995, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Irene Benjumea Urizar, en representación de D.^a Sara Carreras Herrero, con NIF *1073***-*, en el expediente número 711/2020/05142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Teresa González de la Torre, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín nº 10, con CIF *-**3510**, en el expediente número 711/2020/05169, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Roberto Capuozzo, con NIE *-***5263-*, en el expediente número 711/2020/05426, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Álvaro María Chávarri Angulo, en representación de Alvachavar Capital, S.L., con CIF *-8617****, en el expediente número 711/2020/05618, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Áxel Capriles Méndez, en representación de Craski Inversiones, S.L.U., con CIF *-*7156***, en el expediente número 711/2020/05626, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de

la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Fuensanta Nieto de la Cierva, en representación de Fundación Universitaria San Pablo-CEU, con CIF *-**4232**, en el expediente número 711/2020/12969, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Grecna, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Palma nº 34, con CIF *-***0896*, en el expediente número 711/2020/12984, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jeffrey Sujar Blanco, en representación de Interhousing Comandante Franco 6, S.L., con CIF *-****0649, en el expediente número 711/2020/14199, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 20. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Cosculluela Salinas, en representación de Vitalia Hispalis, S.L., con CIF *-9943****, en el expediente número 711/2020/04007, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Arturo García de las Heras, con NIF *2902***-*, en el expediente número 711/2020/05977, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D. Juan Oriol Asensio, con NIF **8666**-*, en el expediente número 711/2020/06085, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones

Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Roberto Gutiérrez Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cadalso de los Vidrios n.º 2, con CIF *****8982*, en el expediente número 711/2020/13209, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Río Nervión n.º 61, con CIF *****1750, en el expediente número 711/2020/13237, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Velasco Acero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gutierre de Cetina n.º 17, con CIF *8083****, en el expediente número 711/2020/13582, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la avenida de Moratalaz n.º 63, con CIF **8203***, en el expediente número 711/2020/13583, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Inmaculada Concepción n.º 11, con CIF *****8102*, en el expediente número 711/2020/13931, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Susana Martín Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pedro Callejo n.º 1, con CIF *****2638, en el expediente número 711/2020/14101, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Vanessa Olmos Castillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jesús y María n.º 7, con CIF *8130****, en el expediente número 711/2020/14135, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Alejandra Lapeña Revilla, en representación de Estudio Cordero y Viñas, S.L., con CIF **5681***, en el expediente número 711/2020/14145, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier-Tamer Elshiekh Melgar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Braille n.º 8, con CIF ****3877*, en el expediente número 711/2020/14368, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe de la Subdirección General de Planeamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca situada en la calle del Vizconde de Matamala número 1, distrito de Salamanca, promovido por Septiembre 74 S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle Alhena, número 6, en el distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por la mercantil Octopus Capital S.L., conforme a lo dispuesto

en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la Avenida Osa Mayor número 159, en el distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 24. Aprobar la proposición n.º 2020/8000828, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando la inmediata creación de los carriles bici provisionales seguros en los ejes principales de la ciudad que se indican antes de fin de año, que se refuerce el servicio de bicicleta pública con la contratación de más personal para BiciMAD, y que se ponga en marcha el plan de ayudas a la compra de bicicletas (convencionales y eléctricas) y a la electrificación de bicicletas convencionales, recogido en los Acuerdos de la Villa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses, la situación que vivimos relacionada con el coronavirus, ha supuesto un cambio en los patrones de movilidad de la ciudadanía de Madrid. La inclinación del reparto modal hacia el uso del coche evidencia que un número importante de ciudadanas y ciudadanos está optando por alternativas de transporte individual y, a la vez, está provocando congestión, emisiones contaminantes, ruido y otras molestias.

Por este motivo, desde el Grupo Municipal Más Madrid se formula la siguiente propuesta para el fomento de la movilidad ciclista, una alternativa que permite garantizar la distancia social, un beneficio que se suma a los que ya tenía este modo de transporte con anterioridad: su sostenibilidad, su ahorro de energía que garantiza una menor dependencia energética, su impacto económico favorable al reducir los costes sanitarios al ser una alternativa de movilidad activa y saludable,

su mejora del paisaje urbano; así como otras menos evidentes, como el incremento que provoca en la accesibilidad universal al permitir diseños urbanos más amables, su impacto favorable en la velocidad comercial del transporte público o los beneficios económicos que permiten para el comercio local los entornos amigables para peatones y ciclistas. Grandes ciudades como Nueva York, Milán, Bogotá o Berlín llevan meses trabajando en esta línea, precisamente a la vista de los estudios que avalan estos beneficios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Área de Medioambiente y Movilidad, y en su caso a la EMT, a que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Inmediata creación de carriles bici provisionales seguros en los ejes principales de la ciudad antes de fin de año, así como la conexión de las infraestructuras existentes con las nuevas que se plantean. En concreto, se plantea ampliar la red actual en unos 167,7 kilómetros al incorporar los siguientes tramos:

Paseo de la Castellana-Prado-Recoletos (12,39 km)

Príncipe de Vergara (15,40 km)

Eje Parque de Roma-Fuente del Berro-Avenida de Brasilia (9,24 km)

Bravo Murillo (11,14 km)

Santa María de la Cabeza (3,69 km)

Ciudad Universitaria-Hortaleza (en el itinerario previsto en el PDMC, 11,83 km)

Princesa-Alcalá (en el itinerario previsto en el PDMC, 19,40 km)

Ramón y Cajal (12,07 km)

Atocha-Albufera (en el itinerario previsto en el PDMC, 9,95 km)

Moncloa- Hortaleza (en el itinerario previsto en el PDMC, 10,44 km)

Rondas equivalentes a la M-10 (4,10 km)

Rondas equivalentes a la M-20 (12,98 km)

Rondas equivalentes a la M-35 (16,48 km)

Tramo de enlace en Ríos Rosas (2,38 km)

Tramo de enlace en Génova (0,69 km)

Tramo de enlace en General Ricardos 1 (2,06 km)

Tramo de enlace en General Ricardos 2 (0,95 km)

Tramo de enlace en Cuesta de San Vicente (1,01 km)

Tramo de enlace en Emilio Herrera (1,94 km)

Tramo de enlace en Bambú (2,65 km)

Tramo de enlace en Juan Bravo-Eduardo Dato (2,83 km)

Tramo de enlace en Embajadores (2,01 km)

Tramo de enlace en Astros (2,06 km)

2.- Refuerzo del servicio de bicicleta pública con la contratación de más personal para BiciMAD y la llegada del servicio a todos los distritos sin un menoscabo de la calidad del mismo.

3.- Puesta en marcha del plan de ayudas a la compra de bicicletas (convencionales y eléctricas) y a la electrificación de bicicletas convencionales, recogido en los Acuerdos de la Villa, desde enero de 2020”.

- Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2020/8000830, presentada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2020/8000854 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la enmienda con número de registro 2020/8000855 presentada por el Grupo Municipal VOX, interesando que se ponga en marcha *“el programa Madrid Labora, tal como fue acordado en los pactos de reconstrucción de Madrid, revisando y adaptando los programas de formación a la nueva realidad del mercado de trabajo, fomentando la coordinación de las medidas de inserción con las diferentes Administraciones Públicas, Comunidad de Madrid y Gobierno de España; y por último, reservar en el proyecto de presupuestos la partida necesaria para ejecución”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su último informe, Intermón Oxfam señala que, como consecuencia de la actual crisis del coronavirus, en España el índice de pobreza ascenderá 3 puntos y un millón de nuevos pobres. Estas cifras significan un repunte de la desigualdad en nuestro país y en nuestra ciudad, entre personas y entre territorios.

Para combatirla se necesita la puesta en marcha de medidas de inserción socio laboral, así como el despliegue de instrumentos que garanticen una renta a las personas y familias excluidas o en riesgo de exclusión.

Durante la anterior corporación, el Ayuntamiento de Madrid desarrolló iniciativas financiadas por el Fondo de Reequilibrio Territorial, como Vallecas Labora o los Equipos de Actuación Distrital, con el objetivo de

formar laboralmente, proporcionar una renta equivalente al salario mínimo profesional y en procurar itinerarios de inserción a colectivos vulnerables de los distritos con mayor tasa de desempleo y menor renta disponible por habitante. Estas iniciativas fueron destacadas como buenas prácticas en las memorias de la Agencia de Empleo. Así, los pactos de reconstrucción consensuados por todos los grupos incluyen la medida 1/196 para la extensión progresiva a todos los distritos del municipio, empezando por los del sur y del este, del programa ahora llamado Madrid Labora.

Asimismo, el gobierno de España, mediante Real Decreto del 29 de mayo, aprobó del Ingreso Mínima Vital, que a pesar de la lentitud en su puesta en marcha ha supuesto ya, que más de 4.000 madrileños hayan pasado a percibir este nuevo recurso en lugar del RMI y que la Comunidad de Madrid, haya ahorrado 4,3 millones de euros en 2 meses, según los datos regionales.

Además, el mencionado Decreto prevé en sus artículos 28, la cooperación entre administraciones públicas en materia de inclusión social de las personas beneficiarias.

Ante el agravamiento de la situación social y económica en el municipio como consecuencia de la pandemia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Poner en marcha el programa Madrid Labora, tal como fue acordado en los pactos de reconstrucción de Madrid, revisando y adaptando los programas de formación a la nueva realidad del mercado de trabajo, fomentando la coordinación de las medidas de inserción con las diferentes Administraciones Públicas, Comunidad de Madrid y Gobierno de España; y por último, reservar en el proyecto de presupuestos la partida necesaria para ejecución”.

- Punto 26. Aprobar la proposición n.º 2020/8000831, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se pongan en marcha de forma *inmediata* *“las ayudas recogidas en la medida MS.GT2.033/041 del Fondo social de vivienda, así como el Observatorio de vivienda, el plan de investigación y los estudios (MS.GT2.080/088 a MS. GT2.090/098), en las condiciones acordadas en los Acuerdos de la Villa”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del mes de junio, se llevaron a cabo numerosas reuniones que tenían por objeto consensuar las medidas a incorporar en los denominados Pactos de Cibeles, impulsados por el Grupo Municipal Más Madrid y renombrados por el equipo de gobierno como Acuerdos de la Villa. El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, aprobó por unanimidad un total de 352 medidas,

de las cuales 92 corresponden al grupo de trabajo de Política de vivienda, perteneciente a la Mesa Social (el 26% del total de los acuerdos, y el 54% de los de la mesa social). Han transcurrido más de 100 días desde la firma de los Acuerdos de la Villa y, a pesar de los anuncios que realizó el alcalde en el debate del estado de la ciudad, la práctica totalidad de las medidas pactadas siguen sin ver la luz.

La crisis económica y social que está viviendo la ciudad de Madrid como consecuencia de la pandemia hará que resulte aún más difícil el acceso a la vivienda para muchas familias madrileñas. El coste de la propia vivienda (tanto en régimen de compra como de alquiler) así como los suministros básicos pueden convertirse nuevamente en un gasto inasumible, acrecentando las dificultades que muchas personas ya tenían para hacer frente a estos gastos. Aunque el Gobierno Central ha hecho un esfuerzo notable para poner en marcha múltiples medidas a fin de paliar esta deriva, las ayudas no llegan a todos.

Por otra parte, como ya sucedió durante la crisis de 2008, los vaivenes económicos tienen efectos directos sobre el mercado inmobiliario, modificando tanto los patrones de funcionamiento como el papel y los intereses de los distintos agentes que en él intervienen. Solo un análisis en tiempo real permitirá ajustar las políticas en marcha a las nuevas condiciones que se vayan generando, aprovechando las oportunidades que vayan surgiendo y dando soluciones inmediatas desde las políticas públicas a los procesos negativos que puedan sobrevenir. Por otra parte, será muy difícil abordar gran parte de las medidas incluidas en los acuerdos de la villa sin disponer de estudios y análisis rigurosos sobre algunos de los temas que se pretenden abordar, como las viviendas vacías, la infravivienda o la reconversión de las viviendas turísticas.

Aspectos como los citados en los párrafos anteriores preocupan al grupo municipal Más Madrid desde el inicio del estado de alarma. La emergencia habitacional que parece avecinarse fue uno de los principales ejes de trabajo que se concretó en 14 medidas de las 220 que formaban parte de los Pactos de Cibeles publicados entre abril y mayo de este año y que dieron lugar al proceso de negociación para la reconstrucción de la ciudad. De entre el conjunto de medidas incluidas en los Acuerdos de la Villa, consideramos que las dirigidas a paliar los desahucios por impago (de renta de alquiler o cuota hipotecaria) así como aquellas cuyo fin es diagnosticar los problemas estructurales para poder planificar las soluciones adecuadas deben implementarse con absoluta urgencia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Poner en marcha de forma inmediata las ayudas recogidas en la medida MS.GT2.033/041 del Fondo social de vivienda, así como el Observatorio de vivienda, el plan de investigación y los estudios (MS.GT2.080/088 a MS. GT2.090/098), en las condiciones acordadas en los Acuerdos de la Villa”.

- Punto 27. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2020/8000832, presentada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más

Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, la enmienda transaccional con n.º de registro 2020/8000865 presentada por los Grupos Municipales VOX, Socialista de Madrid, Más Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, sustitutiva de la iniciativa original, interesando que el Ayuntamiento de Madrid adopte, mantenga o refuerce las medidas que se indican, siempre que lo permitan las prescripciones de las autoridades sanitarias en función de la evolución de la situación epidemiológica, con el objetivo de favorecer el desarrollo de actividades al aire libre.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez existe una mayor evidencia científica de que los aerosoles en suspensión en el aire pueden ser una de las principales fuentes de contagio del SARS-COV-2 que provoca la COVID-19, posiblemente más que otras posibles fuentes como el contacto físico con objetos contaminados por el virus.

Un grupo de 239 investigadores de todo el mundo han publicado recientemente una carta en una prestigiosa revista científica que comienza así: "Hacemos un llamamiento a la comunidad médica y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes para que reconozcan el potencial de propagación en el aire de la COVID-19. Existe un potencial significativo de inhalación y exposición al virus por las gotitas respiratorias microscópicas (microgotas) a distancias cortas y medias (hasta varios metros, o escala de una habitación), y estamos abogando por el uso de medidas preventivas para mitigar esta ruta de transmisión aérea".

Los virus que se liberan durante la exhalación, la conversación y las toses lo hacen en microgotas que son lo suficientemente pequeñas como para permanecer en el aire y presentar un riesgo de exposición incluso a distancias más allá de 1 a 2 metros de una persona infectada.

Es por ello por lo que desde el mundo científico y sanitario, y también desde la Organización Mundial de la Salud, se están haciendo constantes llamadas de atención a los ciudadanos para que se tenga un especial cuidado en los espacios cerrados y se ventilen con frecuencia las habitaciones, particularmente en edificios públicos, entornos laborales, colegios, hospitales y residencias de ancianos, se utilice la mascarilla y se eviten los hacinamientos; todo ello para evitar el riesgo de contagios. Riesgo que, de no seguir estas recomendaciones, se puede ver incrementado con la llegada del frío y el hecho de permanecer más tiempo en espacios cerrados. Como consecuencia de esta situación, cada día son más las llamadas a trasladar todas las actividades que sea posible al aire libre de forma que decaiga fuertemente la posibilidad de contagio por el SARS-COV-2, sin necesidad de recurrir a un nuevo confinamiento generalizado de la población.

Por otro lado, los efectos económicos de la crisis del coronavirus son notorios en nuestra ciudad y en el conjunto del país, como atestiguan, entre otros muchos indicadores, el gran descenso de turistas y visitantes y el incremento del desempleo registrado a lo largo de este año.

El comercio de bienes y servicios, la hostelería y el sector cultural, son los que más están sufriendo esta doble crisis sanitaria y económica. Es urgente tomar medidas que generen confianza y permitan la reactivación económica de nuestra ciudad respetando al máximo las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación del coronavirus.

Por último, las medidas de confinamiento y restricciones a la movilidad que se han puesto en marcha en los últimos meses también han afectado al conjunto de la ciudadanía madrileña, teniendo un impacto particular en las niñas y niños de nuestra ciudad, que han tenido restringido el acceso a parques infantiles y a otras actividades dirigidas a la población infantil que se han visto reducidas y canceladas por motivo de la COVID-19, y en las personas mayores, que han sufrido especialmente tanto las consecuencias directas de la pandemia como las indirectas debidas al aislamiento y reducción de su actividad social para protegerse del riesgo de contagio.

PARTE DISPOSITIVA

Por estos motivos, se acuerda proponer que el Ayuntamiento de Madrid adopte, mantenga o refuerce las siguientes medidas, siempre que lo permitan las prescripciones de las autoridades sanitarias en función de la evolución de la situación epidemiológica, con el objetivo de favorecer el desarrollo de actividades al aire libre:

- 1) Realizar peatonalizaciones en todos los distritos, ampliaciones de aceras o creación de calles residenciales para aumentar significativamente el espacio disponible para el peatón en nuestra ciudad.
- 2) Continuar y ampliar los cortes de tráfico de fin de semana para facilitar la movilidad peatonal y ciclista con el objetivo de extenderlos a todos los distritos de la ciudad.
- 3) Potenciar la movilidad ciclista mediante el desarrollo del Plan Director de Movilidad Ciclista, sin perjuicio de las actualizaciones de dicho Plan que sean pertinentes, apostando por la seguridad, coherencia y continuidad de la red ciclista.
- 4) Mantener y continuar reforzando la cesión de bandas de aparcamiento para ubicar terrazas de hostelería o espacio comercial, en horarios compatibles con el descanso de vecinos y vecinas.
- 5) Estudiar la posibilidad de ceder a los comercios espacio de la acera frente a su escaparate, e impulsarlo allí donde las condiciones lo permitan, siempre respetando las normas básicas de accesibilidad, de salubridad y de limpieza.
- 6) Promover el ocio al aire libre, en parques y zonas verdes, como saludable, siempre respetando las medidas de protección y distanciamiento entre personas.
- 7) Garantizar la apertura de las zonas infantiles de juego al aire libre siguiendo los protocolos de seguridad necesarios.

8) Usar parques, instalaciones deportivas y espacios abiertos municipales para actividades culturales (música, exposiciones...) y deportivas.

9) Habilitar espacios públicos municipales, con especial preferencia por parques y espacios abiertos, para actividades escolares y extraescolares cuando los centros educativos concernidos lo soliciten y sea posible desde el punto de vista técnico o de compatibilidad con actividades que ya se estuvieran desarrollando en esos espacios.

10) Fomentar las actividades en espacios públicos al aire libre para la participación de la ciudadanía”.

Punto 28. Aprobar los puntos 1, 3 al 9, 11 al 14 y 17 de la proposición n.º 2020/8000833, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2020/8000856 presentada por el Grupo Municipal VOX, votando la citada enmienda como punto 17, interesando que se inste al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a que en el texto de los pliegos para la licitación del nuevo contrato de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado, se recojan los aspectos que se indican en la iniciativa, encaminados a mejorar las condiciones de licitación para conseguir prestar un servicio mejor a la ciudadanía y una mejor conservación de nuestro patrimonio verde, y rechazar los puntos 2, 10, 15 y 16.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contrato integral de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes fue licitado y adjudicado en 2013, durante el mandato de Ana Botella, por un plazo de ocho años, hasta 2021.

La dotación presupuestaria asignada a dicho contrato fue insuficiente, y su ejecución ha estado caracterizada por una muy deficiente calidad del servicio y un desequilibrio palpable entre los recursos asignados a los distritos del sur y del este y los del resto de la ciudad.

Las prestaciones no están siendo satisfactorias en general y ahora que se deben estar preparando los nuevos pliegos es el momento de mejorar las condiciones de licitación para conseguir prestar un servicio mejor a la ciudadanía y una mejor conservación de nuestro patrimonio verde, que dé respuesta a la necesidad de incluir tratamientos naturales en la conservación de estos espacios y en la lucha contra las plagas, así como un mejor cuidado y respeto a la fauna que habita en nuestras zonas verdes, con condiciones dignas para los trabajadores que lo realizan.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Área de Medioambiente y Movilidad a que en el redactado de los pliegos para la licitación del nuevo contrato de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado, se recojan los siguientes

aspectos:

- 1.- Equilibrar los lotes, tanto desde un punto de vista presupuestario como en la exigencia de medios, fijando unos medios mínimos, tanto humanos como técnicos, equilibrados en toda la ciudad: la misma cantidad de jardineros y maquinaria para la misma superficie verde a conservar y limpiar.
- 2.- Establecer mecanismos de control de calidad y seguimiento eficaces que sustituyan al sistema de indicadores actual, introduciendo penalidades más exigentes por incumplimiento.
- 3.- Ampliación del servicio a tardes, fines de semana y festivos.
- 4.- Proteger el arbolado urbano y la fauna tanto silvestre como doméstica que se encuentre en los parques siguiendo protocolos de actuación para podas, vaciados de láminas de agua, etcétera, y asegurando la supervisión de las intervenciones mediante la contratación de al menos un biólogo o técnico equivalente por lote.
- 5.- Establecer protocolos específicos de gestión y cuidado de la fauna tanto silvestre como doméstica, garantizando su control veterinario.
- 6.- Asegurar la utilización de técnicas de conservación y jardinería que preserven la biodiversidad y excluyan el uso de fitosanitarios, con el consiguiente incremento de plantillas que esta forma de trabajar implica, siguiendo el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad y dando cumplimiento a la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano, recientemente modificada.
- 7.- Aumentar de forma sustancial las exigencias contractuales relacionadas con los trabajos de inspección de arbolado, de forma que se pueda asegurar la reducción de riesgos para la ciudadanía.
- 8.- Mejorar el sistema de nuevas plantaciones arbóreas, eligiendo especies que se adapten bien al medio y al cambio climático, asegurando su correcto riego y conservación.
- 9.- Contemplar una suficiente inversión en divulgación y sensibilización: contratación de profesionales centrados en informar sobre las actuaciones de saneamiento de arbolado y zonas verdes previstas.
- 10.- Habilitar un canal de comunicación a través del cual la ciudadanía pueda hacer llegar avisos, sugerencias y propuestas relacionadas con el arbolado, las zonas verdes y la fauna.
- 11.- Incorporar criterios de sostenibilidad tanto en la gestión de los recursos hídricos como en la elección de la nueva maquinaria, fijando umbrales máximos de emisiones y de ruido.
- 12.- Asegurar la formación continua y la profesionalización de toda la plantilla, dignificando los oficios de jardinero y podador.
- 13.- Que se estudie la posibilidad de ampliar el número de lotes para que

el ámbito espacial de cada uno sea más reducido y se refiera al menos al Distrito, con objeto de facilitar el acceso de pequeñas y medianas empresas, acorde con lo establecido en la Ley de Contratos”.

- Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2020/8000834, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz (en la redacción dada por el escrito de subsanación n.º 2020/8000849), en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2020/8000857 presentada por el Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento establezca precios reducidos o exenciones en el pago de la cuota de comedor escolar a los hijos e hijas de las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital y a los de las familias cuyos miembros se encuentren en situación de ERTE o desempleo, cuando estén escolarizados en las escuelas infantiles de la red municipal, así como en plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados, y que se establezca un nuevo procedimiento de evaluación e implementación de criterios que permitan la asignación de ayudas a aquellas familias que con motivo de la pandemia han visto disminuidos drásticamente sus ingresos y puedan acceder a las exenciones de las cuotas de comedor mientras dure la situación económica familiar precaria.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV), supone una gran oportunidad para combatir la pobreza que sufren muchas familias afectadas por la crisis social generada por la actual pandemia del COVID-19. Hasta ahora algunas de esas familias percibían la Renta Mínima de Inserción (en adelante RMI) y otras se incorporan ahora a un Ingreso que amplía la cobertura social a las familias sin ingresos en toda España.

Las familias beneficiarias de la RMI tienen derecho a un precio reducido en comedores escolares tanto en las escuelas infantiles de la Comunidad como en las del Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo, muchas familias que tenían posibilidad de acogerse a un precio reducido por ser beneficiarios de la RMI han perdido este derecho al acceder al IMV a pesar de que ha sido el propio Gobierno de la Comunidad de Madrid quien les ha quitado su condición de beneficiarios de la RMI con el argumento de que ésta es subsidiaria del Ingreso Mínimo Vital y tiene una cuantía por debajo del mismo.

Por otra parte, la crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha provocado que miles de trabajadores y trabajadoras en nuestra ciudad se encuentren en situación de ERTE o de desempleo, lo que supone una pérdida de ingresos que hace muy difícil y, en ocasiones imposible, el pago de la cuota de comedor de sus hijos e hijas en los colegios y escuelas infantiles donde estén escolarizados.

Todos los menores, niños y niñas, tienen el derecho a la alimentación saludable y equilibrada como un derecho básico y fundamental, y la Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Madrid, tiene la

obligación de garantizar ese derecho, especialmente a las familias más vulnerables social y económicamente.

También motivado por la pandemia y la crisis económica que se ha generado, un número muy importante de ciudadanos han visto reducir sus ingresos de manera drástica sin que se encuentren en situaciones de ERTE, ERE o desempleo, afectando a familias que por sus características no quedan bajo el ámbito de cobertura de las Administraciones Públicas; familias que deben seguir pagando sus gastos fijos mensuales, incluidas las hipotecas, con un resultado negativo directo en la alimentación, agravado en el caso de que existan menores en la unidad familiar.

Es por ello que el Ayuntamiento de Madrid debe dar cobertura a esta situación de riesgo y establecer criterios que permitan dar respuesta a esta nueva situación de necesidad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º.- Que el Ayuntamiento de Madrid establezca precios reducidos o exenciones en el pago de la cuota de comedor escolar a los hijos e hijas de las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital escolarizados en las escuelas infantiles de la red municipal, así como en plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

2º.- Que el Ayuntamiento de Madrid establezca precios reducidos o exenciones en el pago de la cuota de comedor escolar a las familias cuyos miembros se encuentren en situación de ERTE o desempleo y que tengan escolarizados a sus hijos/as en las escuelas infantiles de la red municipal, así como en plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados”.

“3. Que se establezca un nuevo procedimiento de evaluación e implementación de criterios que permitan la asignación de ayudas a aquellas familias que con motivo de la pandemia han visto disminuidos drásticamente sus ingresos y puedan acceder a las exenciones de las cuotas de comedor mientras dure la situación económica familiar precaria”.

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2020/8000835, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, Portavoz Adjunta Primera del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2020/8000861 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Más Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a elaborar y presentar ante el Pleno Municipal, en el plazo de un año, un Plan Director del proceso a desarrollar para la eliminación del amianto en la ciudad de Madrid en el horizonte del año 2030, con el contenido, composición técnica, financiación y demás extremos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amianto es un mineral cuya exposición a los ciudadanos es altamente tóxica y causa cáncer de pulmón, después de un largo período de latencia, como así determina la Organización Mundial de la Salud, sin que exista nivel mínimo de exposición segura. Lo que lamentablemente, ha causado muchas muertes, y seguirá causando en España, y en Madrid.

A pesar de la prohibición de la importación y producción del amianto en 2002, a partir de la Orden de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, el amianto sigue siendo un problema de salud pública, medioambiental y laboral, del pasado, presente y futuro que afecta gravemente a nuestra sociedad.

La gran mayoría del amianto instalado entre los años 1960 y 2000, ya ha finalizado su vida útil (30-35 años de acuerdo al Instituto Nacional de Salud, Seguridad y Bienestar en el Trabajo) y por lo tanto, se encuentra en estado de degradación, con la correspondiente liberación de partículas de amianto al medioambiente, al estar más del 65% del amianto instalado con una vida útil ya finalizada, en el 2030 lo habrá hecho el 87%, y en el 2040 el 100%.

A ello se une, en multitud de ocasiones, la incorrecta manipulación, y por numerosos incumplimientos que se producen a diario de las medidas del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por falta de consciencia social y por los costes económicos que conlleva, y por falta de medios de las administraciones públicas para un adecuado control, a pesar de los notables esfuerzos de las unidades medioambientales, y concretamente de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

No existen estudios ni registros que determinen la situación del amianto instalado en la ciudad de Madrid, ni mucho menos del que está vertido por varias parcelas de uso industrial y particular, lo cual supone un grave riesgo para la salud de la población madrileña. Tampoco existe una normativa de nuestro municipio que aborde el grave problema de contaminación medioambiental y el riesgo que supone para la salud de los ciudadanos, la exposición al amianto.

Es necesario, urgente e inaplazable trasladar el concepto de que la salud es lo primero, al contexto del amianto. Hoy, estamos a tiempo de salvar decenas de miles de vidas y de evitar prolongar la pandemia de casos de cáncer y otras enfermedades derivadas de la exposición al amianto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento aprueba instar a la Junta de Gobierno a:

Primero.- Elaborar y presentar ante el Pleno Municipal, en el plazo de un año, un Plan Director del proceso a desarrollar para la eliminación del

amianto en la ciudad de Madrid en el horizonte del 2030.

Segundo.- Dicho Plan deberá incluir las siguientes actuaciones:

- Un censo de amianto instalado en sus diferentes aplicaciones y contextos en edificios, infraestructuras, instalaciones, vertidos y vertederos, tanto públicos como privados, en todo el territorio del término municipal de Madrid.
- Establecimiento de los periodos de vida útil de materiales o aplicaciones con amianto, y de obligaciones y protocolos para la evaluación y monitorización del riesgo, mientras tanto se procede a su eliminación.
- Plan de erradicación segura del amianto, que comprenda tanto el asbesto instalado como los residuos controlados o no controlados, así como suelos contaminados: con prioridades y fases de actuación, iniciando la erradicación en colegios, polideportivos y entornos con presencia de niños, debido a su especial sensibilidad al amianto; y continuando por edificios e instalaciones públicas e infraestructuras de transporte; un Plan que permita alcanzar el objetivo de que Madrid esté libre de amianto en el año 2030.
- Plan de gestión y control de residuos con amianto, que incluya la destrucción segura de las fibras utilizando las mejores técnicas disponibles, para su conversión en residuos no peligrosos y su posible valorización. Eliminación progresiva de su almacenamiento en vertederos, tras la elaboración de un inventario de vertederos con esos residuos, para evitar trasladar el problema a las generaciones futuras.

Tercero.- El referido Plan, deberá incluir la designación de un equipo técnico interdisciplinar específico en el Ayuntamiento de Madrid, en el que habrán de estar presentes personal técnico cualificado de las distintas Áreas del Gobierno implicadas, especialmente los vinculados a la salud pública y laboral, industria, vivienda, desarrollo urbano y medio ambiente.

Igualmente, deberá estar presente una representación de aquellos agentes económicos y sociales que se considere oportuno. Su cometido será el control, seguimiento, impulso y dirección de la ejecución de este plan.

Cuarto.- El Plan se dotará de financiación co-participativa en los puntos anteriores (Unión Europea-Administración General del Estado-Comunidad de Madrid-Ayuntamiento de Madrid-Privados). Así el Plan Director para la eliminación del amianto en Madrid se dotará de programas de financiación plurianual de los trabajos en los ámbitos públicos, y de ayudas a través de subvenciones para los ámbitos privados, con aproximación de los costes anuales a fin de posibilitar su dotación en partidas específicas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.- Desde el Ayuntamiento de Madrid se promocionarán políticas coordinadas destinadas a la información, formación y cualificación profesional de profesionales sanitarios y técnicos, de trabajadores cualificados para la retirada y gestión de MCA, y de divulgación y

concienciación general de los problemas relacionados con el amianto.

Sexto.- Que en paralelo a la elaboración del Plan Director se inicien con urgencia los trámites y trabajos para la retirada del amianto de todos los centros escolares en los que los servicios técnicos de los distritos ya son conocedores de su localización y características. Se deberá instar a la Comunidad de Madrid a acometer con carácter de urgencia dichas obras para que estén finalizadas antes del inicio del próximo curso escolar, colaborando el Ayuntamiento en la ejecución de esta medida mediante acción sustitutoria en caso de que sea necesario”.

- Punto 31. Aprobar los puntos 1, 3 y 4 de la proposición n.º 2020/8000836, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que a la mayor urgencia se habiliten los medios técnicos necesarios para garantizar que las sesiones plenarias de todas las Juntas Municipales de Distrito se puedan celebrar de forma telemática y semipresencial, de la misma manera que se realizan los Plenos del Ayuntamiento de Madrid desde el pasado mes de abril, y que se adopten los demás acuerdos que contiene la iniciativa, encaminados a garantizar la máxima participación, incluida la retransmisión de dichas sesiones, dentro del estricto cumplimiento de las medidas previstas por la autoridad sanitaria, y rechazar el punto 2.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado mes de julio el Grupo Municipal Socialista presentó en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid una proposición relacionada con la celebración de los plenos de las Juntas Municipales de Distrito, cuyo fin no era otro que corregir algunas dificultades o situaciones que estaban obstaculizando su funcionamiento, garantizar la participación política y ciudadana, y que se les diera publicidad a los mismos con la retransmisión en directo por internet. Ya ha pasado el verano y muchas de las sesiones todavía hoy no se pueden seguir en directo, se interrumpen constantemente o incluso aparece otra sesión distinta a la que se está celebrando.

Por otro lado, la actual situación sanitaria nos obliga a garantizar que las sesiones plenarias de las Juntas Municipales de Distrito se celebren en espacios que, en función de las disponibilidades del distrito, garanticen la máxima participación dentro del estricto cumplimiento de las medidas previstas por la autoridad sanitaria.

Después de meses de pandemia deberíamos estar preparados para dar cobertura a sesiones completamente telemáticas, de forma no presencial en su totalidad, a través de medios electrónicos, ante situaciones de grave riesgo colectivo que obliguen a suspender las sesiones, o en casos de cuarentena o aislamiento de sus miembros.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que a la mayor urgencia se habiliten los medios técnicos necesarios para garantizar que las sesiones plenarias de todas las Juntas Municipales de Distrito se puedan celebrar de forma telemática y semipresencial, de la misma manera que se realizan los Plenos del Ayuntamiento de Madrid desde el mes de abril.
 2. Que se estudie la posibilidad de trasladar las sesiones plenarias de las JMD, donde el salón de plenos no permita la participación de todos sus miembros y de las personas señaladas en el apartado anterior, a otros espacios municipales del mismo distrito. En estos casos se procurará ocasionar las menores alteraciones en la actividad ordinaria y programada del centro que acoja estas sesiones. Igualmente se observarán las mismas medidas preventivas de aplicación.
 3. Que se adopten las medidas técnicas necesarias para garantizar la retransmisión en directo y a través de internet de estas sesiones plenarias, al efecto de que puedan ser seguidas por las personas interesadas y por los medios de comunicación”.
- Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2020/8000839, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno inste al Gobierno a que presente un Proyecto de Ley que reforme el régimen de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que los doce de procedencia judicial sean elegidos directamente por los Jueces y Magistrados, todo ello de acuerdo con los límites previstos en el artículo 122.3 de la Constitución Española, en los términos y con los efectos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 13 de octubre los Grupos Parlamentarios Socialista y Confederado de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, registraron una proposición de Ley, al objeto de modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con la pretensión de “...adecuar el sistema de designación de Vocales del turno judicial del CGPJ al pluralismo existente en el seno de la sociedad española y en seno del Poder Judicial...”

Dicho razonamiento choca con el mandato recogido en la Constitución, que en dispuso en su artículo 122 la creación de un órgano de autogobierno, el Consejo General del Poder Judicial, INDEPENDIENTE, que estaría formado por el Presidente del Tribunal Supremo y veinte vocales: doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales y ocho entre abogados y otros juristas de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

La voluntad del constituyente era manifiestamente clara: el Poder Judicial y, por tanto, también su órgano de gobierno deben ser independientes.

La proposición de ley presentada, ahonda en la desnaturalización del mandato constitucional operada por las sucesivas regulaciones del CGPJ

aprobadas en estos últimos 35 años, agravando la situación de debilidad de la debida separación de poderes, poniendo a la Justicia en una situación de servidumbre de los designios, intereses y fines del legislativo y el ejecutivo de turno.

El Tribunal Constitucional en su sentencia 108/1986, de 29 de julio, con ocasión de la regulación de 1985, advirtió sobre las consecuencias perniciosas que podrían derivarse de estas componendas:

“Se corre el riesgo de frustrar la finalidad señalada de la norma constitucional si las Cámaras, a la hora de efectuar sus propuestas, olvidan el objetivo perseguido y, actuando con criterios admisibles en otros terrenos, pero no en este, atiendan solo a la división de fuerzas existente en su propio seno y distribuyen los puestos a cubrir entre los distintos partidos, en proporción a la fuerza parlamentaria de estos. La lógica del estado de partidos empuja hacia actuaciones de este género, pero esa misma lógica obliga a mantener al margen de la lucha de partidos ciertos ámbitos de poder y entre ellos, y señaladamente, el poder judicial”.

La reforma propuesta por los dos partidos que conforman el actual gobierno, no obedece por tanto a una necesaria mejora del sistema de elección para adecuarlo al mandato constitucional, si no a sus espurias necesidades.

España se encuentra entre los países europeos con peor percepción de la independencia judicial, según los datos ofrecidos por la Comisión Europea en el cuadro de indicadores de la Justicia en la Unión Europea, correspondiente a 2017. En este sentido, los datos reflejan que el 58 % de los españoles considera la independencia judicial como "mala" (39 %) o "muy mala"(19 %), lo que supone que, a este respecto, solo tres de los veintiocho países se encuentran más desfavorecidos: Bulgaria, Croacia y Eslovaquia.

Con la reforma propuesta a la percepción, se unirá la descalificación de las instituciones europeas, con las consecuencias que ello entraña, que ya están advirtiendo de su incompatibilidad con el régimen jurídico de la Unión

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

“Instar al Gobierno a que presente un Proyecto de Ley que reforme el régimen de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que los doce de procedencia judicial sean elegidos directamente por los Jueces y Magistrados, todo ello de acuerdo con los límites previstos en el artículo 122.3 de la Constitución Española, propiciando a este fin un órgano plural y representativo de la carrera judicial; proyecto que necesariamente desplace a la referida proposición de Ley”.

- Punto 33. Rechazar la proposición n.º 2020/8000840, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal

VOX, interesando que se repruebe al Gobierno de España por el ataque continuado a los madrileños privándoles de sus derechos y libertades fundamentales.

- Punto 34. Queda sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión en aplicación del artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2020/8000841, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional "in voce" presentado por la titular del Área Delegada de Deporte, interesando que la Caja Mágica pase a denominarse "Caja Mágica Rafa Nadal", y que "el presente acuerdo se ejecute una vez que el deportista deje de participar en campeonatos profesionales".
- Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2020/8000843 presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con n.º de registro 2020/8000853 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que desplaza la parte dispositiva de la iniciativa original, interesando que el Ayuntamiento celebre un Convenio con la Asociación de Vendedores de Prensa de Madrid para ayudarles a reinventar la actividad y adaptarse a las nuevas tecnologías, y que se adopten las demás medidas y modificaciones normativas que contiene la iniciativa, necesarias para que los quioscos de prensa no sigan cerrando sus puertas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Abiertos desde la madrugada, todos hemos conocido uno cerca de nuestras casas desde que éramos pequeños. ¿Quién no ha comprado cromos en la infancia, se ha gastado unas pesetas en la magia de los tebeos o ha acompañado a sus mayores los domingos y ha vuelto a casa cargado de suplementos y alguna chuchería? ¿Quién no se ha dirigido a uno de ellos para preguntar por una calle o para pedir indicaciones hasta llegar a la estación de Metro más cercana? Podías encontrarlos abiertos todos los días del año, menos en Nochebuena y en Navidad. Nosotros nos hemos ido haciendo mayores, pero ellos han ido languideciendo con el paso de los años, muchos de ellos han desaparecido por la revolución digital y otros todavía resisten sin saber cuánto aguantarán en pie. Actualmente puedes encontrar ahí a personas mayores conversando mientras hacen su compra diaria, personas que en general no están familiarizadas con las nuevas tecnologías. Estamos hablando de los quioscos de prensa.

Forman parte de nuestros recuerdos y del paisaje de nuestras calles. Unos con un diseño más agradable y otros, aunque con un diseño homologado, acaban siendo una caseta llena de pintadas que espera cada madrugada a que su dueño abra y coloque una mañana tras otra un ejemplar de cada periódico más vendido, las revistas más compradas o algunos libros.

Durante el confinamiento, los quioscos de prensa fueron declarados un servicio esencial y pudieron permanecer abiertos, pero el reconocimiento que sin duda les debemos no puede quedarse en palabras huecas sin

conseguir dar un impulso a este sector que aún mantiene en Madrid a alrededor de 400 familias, cuando hace unos años se acercaba al millar.

La labor que desempeñan los quiosqueros tiene un contenido económico, pero no podemos olvidar su labor de orientación a quien se encuentra perdido en una calle o necesita indicación a la farmacia abierta más cercana. La primera Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos y Revistas es del año 1985. La norma fue actualizada en 2009 para modernizar el ejercicio de la actividad, armonizar la estética de la ciudad y mejorar el servicio. Se regularon las dimensiones y los elementos accesorios, las marquesinas y su homologación. Se adaptó la zonificación de la ciudad a las previsiones del Plan General, se modificó el horario de funcionamiento para adecuarlo a la normativa reguladora del comercio interior y horarios comerciales. Se establecieron las condiciones mínimas que debían ir incluidas en los Pliegos de Condiciones que debían regir en el régimen de concesión y se enumeraron los productos cuya comercialización se autorizaba y el ancho libre de tránsito peatonal para determinar las dimensiones del nuevo quiosco en caso de sustitución.

El artículo 10 de la Ordenanza permite que dispongan de un terminal de información, comunicación y servicio al ciudadano a través de la red, colocado en cualquiera de las caras laterales del quiosco y permitiendo el acceso gratuito a la página web municipal en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Consideramos que puede modificarse este artículo para permitir que sirvan de Puntos Wifi y recarga de teléfonos móviles.

El artículo 14 contempla la posibilidad de que dispongan de publicidad siempre y cuando se refiera a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas o resulte de interés general por su carácter cultural. Sin embargo, el avance de las nuevas tecnologías que hace peligrar la principal misión de los quioscos como puntos de venta de la prensa escrita, hace aconsejable permitir que los quiosqueros puedan contratar publicidad en sus paredes, bien sea con empresas privadas –como ocurre con las marquesinas de las paradas de la EMT- o bien con el propio Ayuntamiento sirviendo como MUPIS y permitiendo la eliminación de mobiliario urbano en la calle que en ocasiones dificulta la accesibilidad.

El artículo 14, referido al objeto de la actividad, recoge como objeto esencial la venta de prensa y publicaciones periódicas y los artículos que los complementen. De forma accesoria pueden ser objeto de comercio los títulos de transporte, de telefonía, productos de promoción turística de Madrid (planos, guías, audioguías, postales y souvenirs), pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico (pilas, soportes de grabación digital, juegos informáticos...), venta de tabaco a través de máquinas expendedoras, snacks, aperitivos, frutos secos y dulces, caramelos, confites o goma de mascar (envasados por establecimientos autorizados quedando prohibida la imposibilidad de manipulación del producto), pañuelos de papel, venta de entradas de actividades culturales y espectáculos, venta de lotería a través de terminales, libros, música y cine en soportes digitales, artículos de papelería y coleccionables, así como agua y refrescos embotellados. Sin embargo, es posible ampliar el objeto de la actividad y considerar que puedan servir de puntos de entrega de comercio electrónico.

Más pronto que tarde los quioscos de prensa tendrán que reinventarse y actualizarse. Es el momento de ayudar a los quioscos de prensa a través del Ayuntamiento de Madrid para permitir que esa transformación que van a necesitar vaya de la mano del Consistorio y puedan convertirse en aliados de la ciudad. Para ello, es necesario que el Ayuntamiento acuerde medidas con el sector que les permitan adaptarse a los nuevos tiempos y que acometa las modificaciones normativas necesarias para que los quioscos de prensa no sigan cerrando sus puertas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid celebre un Convenio con la Asociación de Vendedores de Prensa de Madrid para ayudarles a reinventar la actividad y adaptarse a las nuevas tecnologías.
 2. Que en el ámbito del Convenio, se prevea la distribución gratuita de publicidad municipal y de planos de la zona donde están ubicados elaborados por el Ayuntamiento con indicación de los principales puntos de interés (museos, teatros, mercados, farmacias, centros médicos, estaciones de metro, paradas de autobús...).
 3. Que en el marco de las actividades de la escuela de comercio del Ayuntamiento y de las convocatorias de ayudas al sector comercial, se facilite la formación de los empresarios y trabajadores del sector para adaptarse a las nuevas tecnologías.
 4. Que se permita a los quioscos de prensa la utilización de los espacios publicitarios de sus paredes exteriores como escaparates o para publicidad de los productos que se puedan comercializar en los quioscos.
 5. Que se estudie año por año las posibles reducciones de la tasa, en función de la situación.
 6. Que se modifique la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa para facilitar la mejora de la gestión de los quioscos”.
- Punto 36. Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 2020/8000844 presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento elabore, en el plazo de un mes, un Plan de Contingencia que permita que Madrid sea un foco de oportunidad económica, que se articulará en la realización, durante el mes de noviembre, de una evaluación para el ejercicio 2021, que establezca escenarios en términos de riesgo y probabilidad que identifique los sectores con su tipología y número de empresas sobre las que actuar, con el fin de establecer los sectores prioritarios, y rechazar los puntos 2, 3 y 4.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del COVID 19 en su primera ola nos dejó un desgarrador saldo

en pérdida de vidas humanas y miles de personas con graves afecciones, que pusieron a prueba nuestro sistema nacional de salud, colocándolo al borde del colapso en determinados momentos. La economía, como resultado de las medidas restrictivas de la movilidad adoptadas, sufrió una fuerte recesión que se ha cebado en los sectores de la hostelería y el comercio, con cierre de numerosas empresas, la consiguiente pérdida de empleo y la generación de una situación social que ha afectado tanto a las capas sociales más débiles como a colectivos que nunca habían sido demandantes de servicios sociales. En este contexto el Ayuntamiento de Madrid aunó las voluntades de los distintos grupos municipales que permitió la firma de los Acuerdos de la Villa, suscritos en los primeros días del mes de julio.

En aquellos momentos era generalizada la idea de que los efectos de la pandemia estaban siendo amortiguados con el calor del verano, lo que permitiría la reactivación del turismo y con él de los establecimientos hoteleros y hosteleros así como del comercio de forma progresiva, y con ello la generación de empleo y de riqueza. La realidad, por el contrario, se ha mostrado tozuda al respecto, creciendo a partir de agosto los niveles de contagio, que en el mes de septiembre se llegaron incluso a desbocar, lo que ha supuesto un freno a la reactivación.

Los Acuerdos de la Villa han sido superados por la realidad, en especial en lo que a las escasas medidas económicas que contenían se refiere. Las medidas facilitadoras de la actividad económica no han sido puestas en marcha en los plazos deseados, buen ejemplo han sido las autorizaciones de terrazas. La excesiva burocracia no puede ser nunca un freno a la eficiencia y menos en situaciones de emergencia.

En estos momentos, inmersos en la segunda ola, que se ha producido casi sin solución de continuidad respecto de la primera, y a la espera de la solución sanitaria, bien mediante medicamentos o vacunas, las distintas administraciones públicas deben aportar soluciones inmediatas que pongan freno al desastre económico que se nos avecina, con sus graves consecuencias sociales y presentar soluciones para el escenario real. Es por esto por lo que proponemos la adopción de un plan de contingencia que en la medida de lo posible evite el cierre de un número importante de empresas, ya que el cierre de una empresa supone una pérdida irreparable que tarda años en recuperarse, pero aún en el caso de que esto se produzca hay que arbitrar las medidas que faciliten la implantación de nuevos centros de actividad en el menor tiempo posible, con la drástica reducción de las trabas burocráticas, con la minoración de las cargas fiscales y con la generación de un entorno económico que haga atractiva la implantación de nuevos centros de actividad en la ciudad de Madrid.

Un factor de trascendental importancia permite al Ayuntamiento de Madrid abordar medidas en este sentido y no es otro que la disposición del Remanente de tesorería para la lucha contra los efectos del COVID 19. Somos conscientes que la gravedad de la situación requiere de medidas drásticas, no como los escasos 3 millones que se preveían en los Acuerdos de la Villa, pese a las continuas referencias a la economía, el empleo y el emprendimiento.

El elemento quizás más determinante es que las empresas de los sectores

afectados por la crisis tienen un gravísimo problema de liquidez ya que sus ingresos han caído en picado, y todos sabemos que la suspensión de cobros conduce necesariamente a la suspensión de pagos; el Colegio de Registradores ha detectado un incremento del 200% de empresas en concurso de acreedores en Madrid. Es por esto por lo que entendemos que hay que facilitar el acceso a la financiación; pero si en la situación precrisis tan sólo el 50% de las empresas que solicitaban financiación accedían a ella, y de éstas el 50% veían reducidas sus expectativas, en la situación actual este acceso es prácticamente imposible salvo en el caso de la participación de entidades de caución. La disponibilidad de avales permite el acceso al crédito incluso en el 100% de la cantidad solicitada y es un mecanismo que tiene un claro efecto multiplicador, en el entorno de 8,5 a 12 por uno.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid elabore, en el plazo de 1 mes, un Plan de Contingencia que permita que Madrid sea un foco de oportunidad económica, que se articulará en la realización, durante el mes de noviembre, de una evaluación para el ejercicio 2021, que establezca escenarios en términos de riesgo y probabilidad que identifique los sectores con su tipología y número de empresas sobre las que actuar, con el fin de establecer los sectores prioritarios”.

- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2020/8000846 presentada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, del Grupo Municipal VOX, interesando que *“el Ayuntamiento de Madrid reconozca y rinda homenaje al personal integrante de la Operación Balmis, desarrollada entre el quince de marzo y el veinte de junio de dos mil veinte”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nombre de la operación Balmis fue un homenaje al médico militar Francisco Javier Balmis (1753-1819). El científico y cirujano militar Balmis destacó por su trayectoria militar participando en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos de América. Allí desarrolló su labor científica, en especial a través del estudio de la botánica, y las plantas autóctonas con virtudes medicinales e introduciendo nuevas especies en el Jardín Botánico de Madrid. En la década de 1790 comenzó a ser reconocido por su dimensión científica. Fue nombrado cirujano honorario de cámara de Carlos IV y se dedicó a la difusión de la vacuna contra la viruela, descubierta en 1796 por Edward Jenner. La reciente operación militar de apoyo a las administraciones públicas frente a la pandemia de coronavirus lleva su apellido, en homenaje a la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna contra la viruela o también conocida como Expedición Balmis.

Tomaron parte en la operación el Ejército de Tierra, el Ejército del Aire, la Armada, la Unidad Militar de Emergencias, la Guardia Real y la Inspección General de Sanidad de Defensa, participando tanto personal civil como

militar.

Las acciones que se realizaron estuvieron enfocadas en cuatro ámbitos: apoyo a la seguridad, apoyo logístico, desinfección y apoyo en instalaciones, así como en medios y personal sanitario militar.

La operación dejó el siguiente balance: 11.061 desinfecciones, 5.301 intervenciones en residencias, 4.817 actuaciones en hospitales, centros de salud y centros sociales, montaje de 20 hospitales de campaña, misiones aéreas con 70 vuelos nacionales e internacionales y transporte de 160 toneladas de material sanitario. Se movilizaron 188.713 militares en total, 7.800 de media diaria de entre los cuales 3.000 de Sanidad Militar y en los meses centrales de la operación se llegó a tener movilizadas 9.000 militares de media diaria.

Se intervino en total 2302 poblaciones por todo el territorio nacional, entre las que se encuentra la Villa de Madrid. Las dos acciones más relevantes realizadas en nuestra ciudad fueron el apoyo al montaje del hospital de enfermos de coronavirus en IFEMA y la transformación y custodia del Palacio de Hielo de Madrid convertido en morgue provisional.

Con esta iniciativa se propone a todos los grupos y por tanto a todos los vecinos de esta ciudad mirar al frente unidos y homenajear a héroes anónimos que durante el pasado estado de alarma lucharon frente a un enemigo invisible, sin ideologías y con un objetivo común, salvar la vida de miles de españoles y, por tanto, también de madrileños.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid reconozca y rinda homenaje al personal integrante de la Operación Balmis, desarrollada entre el quince de marzo y el veinte de junio de dos mil veinte”.

§ 6. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

Punto 38. Se sustancia la comparecencia n.º 2020/8000825 del Alcalde, interesada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, *“al efecto de informar sobre el cumplimiento de las medidas e iniciativas recogidas en los Acuerdos de la Plaza de la Villa”*.

Preguntas

Punto 39. Se sustancia la pregunta n.º 2020/8000837, formulada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“cuáles han sido los motivos que han llevado al equipo de gobierno a ejecutar, con*

inusitada celeridad y al margen del procedimiento, el acuerdo de este Pleno del pasado mes de septiembre relativo a la proposición nº 2020/8000713, para la retirada de las placas, estatuas y denominación de los viales de Indalecio Prieto y Largo Caballero; y cuáles son los motivos por los que el mismo equipo de gobierno no ha iniciado la aplicación del acuerdo del Pleno del mes de febrero sobre la proposición del Grupo Socialista nº 2020/8000242, de condena del franquismo y la adopción de diversas medidas para el impulso de la Memoria Democrática en la ciudad de Madrid”.

- Punto 40. Se sustancia la pregunta n.º 2020/8000838, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer si *“el Equipo de Gobierno tiene pensado negociar los Presupuestos 2021 con los grupos de la oposición y, de ser así, qué calendario tienen previsto para ello”.*
- Punto 41. Se sustancia la pregunta n.º 2020/8000845, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“qué está haciendo el Ayuntamiento de Madrid para acabar con la violencia en los barrios relacionada con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS) que tan aterrorizados tienen a los vecinos, como por ejemplo lo que está sucediendo en lugares como Batán o recientemente en San Blas”.*

Información del equipo de gobierno

- Punto 42. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de septiembre de 2020, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Arganzuela número 3, promovido por Persépolis Investments 1 S.A. Distrito de Centro.
- Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de septiembre de 2020, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de La Cruz número 21, promovido por Aquaria de la Cruz S.L. Distrito de Centro.
- Punto 44. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 1 de octubre de 2020, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 1.249.430,51 euros, a la sección 310 “Créditos Globales y Fondo de Contingencia” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- Punto 45. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 8 de octubre de 2020, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.
- Punto 46. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinación General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al tercer trimestre de 2020 y remitido por Decreto de la Delegada

del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de fecha 9 de octubre de 2020.

- Punto 47. Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General, relativos a las nóminas de activos y pasivos del personal municipal adscrito al Ayuntamiento de Madrid, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, en cumplimiento del art. 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno del Sector Público Local, remitidos por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de fecha 14 de octubre de 2020.
- Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de octubre, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 54, promovido por Turismo y Progreso S. L. U. Distrito de Centro.

§ 7. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 50. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2020/8000862, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste a que se constituya inmediatamente una mesa de emergencia con participación de las tres administraciones (Gobierno de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid y Delegación del Gobierno), representantes vecinales y de las organizaciones sociales que trabajan en este ámbito para abordar específicamente la situación del sector 6 de la Cañada Real y la inmediata adopción de medidas para restituir unas condiciones de vida mínimamente aceptables, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa en relación con este asunto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de octubre un corte en el suministro eléctrico dejó sin luz a las 900 familias que en la actualidad viven en el sector 6 de la Cañada Real, el más vulnerable de este ámbito. Este hecho agrava más aún las “situaciones extremas de vulnerabilidad social, de insalubridad y de carencia de los más elementales servicios y dotaciones urbanas” en las que viven las 3.000 personas que habitan este sector, la mitad de las cuales son menores en edad escolar, según describe el convenio de colaboración suscrito el 11 de mayo de 2018 entre la Comunidad de Madrid, a través de la agencia de vivienda social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el realojamiento y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, Sector 6. En la actualidad, estas familias no pueden llevar a cabo las actividades cotidianas más básicas: no pueden mantener con un mínimo de seguridad sus alimentos, no pueden cocinar, no pueden calentar agua para asearse, no pueden cargar sus dispositivos de comunicación... Esta situación afecta con mayor crudeza a la población más vulnerable: las personas mayores, aquellas

que están afectadas por alguna enfermedad y las niñas y niños en edad escolar. Afecta, asimismo, a la labor desarrollada por las organizaciones sociales (fundaciones, ONG, parroquias...), vital para atender las situaciones de mayor precariedad. Todo ello adquiere una gravedad más preocupante, si cabe, dado el actual contexto sanitario.

El Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, firmado el 17 de mayo de 2017 por la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en Madrid, la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Coslada, Madrid, y Rivas Vaciamadrid y por los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid contempla como uno de sus objetivos principales adoptar medidas urgentes para salvaguardar la integridad, salubridad e integración de la población más desfavorecida bajo el enfoque de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2004) y siguiendo las premisas establecidas en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible "Habitat III", enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 - Nueva Agenda Urbana (2016).

El anexo III del citado Pacto incluye el compromiso de rehabilitar el suministro de luz al objeto de dignificar las condiciones de vida de los habitantes de Cañada.

Resulta evidente que las gestiones realizadas por Los Comisionados designados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid para restablecer la legalidad y el suministro eléctrico en este ámbito, no resultan suficientes para hacer frente a una situación del todo inaceptable y urge redoblar el esfuerzo para poner fin a esta situación de emergencia humanitaria.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1.- Instar a que se constituya inmediatamente una mesa de emergencia con participación de las tres administraciones (Gobierno de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid y Delegación del Gobierno), representantes vecinales y de las organizaciones sociales que trabajan en este ámbito para abordar específicamente la situación del sector 6 y la inmediata adopción de medidas para restituir unas condiciones de vida mínimamente aceptables.
- 2.- Que se habiliten soluciones de emergencia para restablecer el suministro eléctrico hasta su solución definitiva, como el establecimiento en la zona de generadores de energía.
- 3.- Que se adopten cuantas medidas sean necesarias para atender la emergencia humanitaria en que se encuentran estas personas.
- 4.- Que ambas administraciones públicas se comprometan a dar el impulso necesario para garantizar el cumplimiento del Pacto Regional y del convenio de realojo del sector VI superando la actual situación de parálisis en la que se encuentran".

§ 8. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 3)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 49. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala del Ayuntamiento de Madrid de doña Marta Gómez Lahoz, electa por la candidatura de MÁS MADRID (MÁS MADRID).

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura de MÁS MADRID (MÁS MADRID), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 24 de noviembre de 2020.

Madrid, a 24 de noviembre de 2020.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020, presentación de la Memoria anual de actividad de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, mediante comparecencia de su director, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de su Reglamento Orgánico).

MEMORIA 2019



Oficina Municipal contra
el Fraude y la Corrupción

MEMORIA AÑO 2019

PRESENTADA ANTE EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID POR
EL DIRECTOR DE LA OFICINA

Madrid, octubre de 2020

De conformidad con el mandato contenido en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción de 23 de diciembre de 2016, se presenta la Memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2019.

INDICE

1.	Presentación	6
2.	Introducción.....	10
3.	Funciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción	13
4.	Actuaciones desarrolladas por esta Oficina Municipal en el periodo al que se extiende esta Memoria	16
4.1	Funciones de Prevención.....	17
4.2	Funciones de Investigación	18
4.2.1	Número y tipo de actuaciones tramitadas en funciones de investigación	18
4.2.2	Tramitación de los expedientes.....	28
5.	Organización y composición de la Oficina.....	29
6.	Informes emitidos por la Oficina	32
7.	Relaciones institucionales	34
8.	Presupuesto de la Oficina. Liquidación del presupuesto.....	40
9.	Propuestas.....	43

Anexo. Reglamento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción	48
--	----

1. Presentación

1. Presentación

La Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción debe elaborar en los tres primeros meses de cada año la Memoria anual, que será elevada al Pleno del Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente en materia de transparencia, y comparecerá ante el Pleno para su presentación y, en definitiva, para rendir cuentas de la actividad desarrollada. Las especiales circunstancias provocadas por el Covid 19 y la declaración del Estado de Alarma han determinado un importante retraso en la presentación de la Memoria.

Doy cumplimiento, como Director de la Oficina, a ese deber que, en este caso, corresponde a la segunda memoria que se presenta ya que la Oficina inició su actividad el 31 de enero de 2018 con el nombramiento y toma de posesión de su Director.

Ya no se trata de exponer el nacimiento y desarrollo inicial de la Oficina, lo que sucedió el año pasado, en este año es grato señalar que la Memoria corresponde a un periodo de consolidación de un organismo que es de gran utilidad para mejorar la integridad y buen hacer en el Ayuntamiento de Madrid. Y presenta la peculiaridad de que en el periodo al que se extiende la Memoria se ha producido, como consecuencia de las últimas elecciones locales, un cambio de Gobierno en el Ayuntamiento. Hace unos meses, en una encuesta que se solicitó por la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, con motivo de una reunión sobre Prevención de la Corrupción, se expuso que era significativo que la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid no ha experimentado la más mínima perturbación en su autonomía e independencia con el cambio de gobierno producido y se añadió que eso evidencia la voluntad de los grupos políticos del Ayuntamiento, que ejercen y han ejercido las funciones de gobierno, de potenciar la integridad en todas las actuaciones municipales.

Y ciertamente se debe expresar, en nombre de la Oficina, el reconocimiento a todos los grupos políticos, al haberse hecho efectiva la proclamada independencia, reglamentariamente reconocida, que constituye un valor esencial para mejorar la integridad en la actividad municipal y, lo que es más importante, facilita que se preste un mejor servicio a la ciudadanía.

2. Introducción

Evolución de la Oficina
Municipal contra el Fraude y
la Corrupción

2. Introducción

Evolución de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

Como se acaba de señalar, en el año 2019 se ha producido la consolidación de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción y así ha sido, ya que además de un Registro propio, la Oficina opera con un sistema de gestión SIGSA que permite la tramitación electrónica, especialmente de las denuncias y es más, es un vehículo adecuado para las que se presentan anónimamente, sin que ello haya producido gastos externos para el Ayuntamiento, y eso se ha hecho posible gracias a la ayuda de las magníficas funcionarias María Antonia Atilano y Carmen Cordero de la Dirección General de la Oficina Digital, y lo mismo cabe decir de la página Web de la Oficina de cuya operatividad y actualización se encargan eficazmente Loreto Picatoste, Emma Bornacelli y Nuria García Sánchez, del Departamento de Gestión de Contenidos, dentro del Área Delegada de Coordinación

Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y a todas se quiere transmitir el agradecimiento. Igualmente se debe hacer expreso reconocimiento de la inestimable colaboración de Luis San Miguel Roldan, Auxiliar de la Secretaría General del Pleno.

3. Funciones

3. Funciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

Como se recoge en el Reglamento Orgánico que regula su funcionamiento se destacan sus funciones de prevención e investigación.

La función de prevención es esencial para el fortalecimiento de la ética en la actuación pública en cuanto ayuda a evitar malas prácticas y aquellas conductas que puedan perjudicar los recursos públicos y en definitiva los intereses generales.

Para facilitar esas funciones de prevención, la Oficina viene elaborando un “mapa de riesgos”, identificando los sectores con mayor vulnerabilidad y exposición a los riesgos que puedan favorecer la corrupción y el fraude, a los que se hizo referencia en comparencias anteriores ante el Pleno del Ayuntamiento.

Para obtener la necesaria información que permitiera elaborar ese “mapa de riesgo” e identificar las áreas más

vulnerables se hace preciso alcanzar un buen conocimiento de todos los sectores del Ayuntamiento y ello se facilita por los muchos encuentros informativos que el Director de la Oficina viene realizando, visitando a los grupos políticos municipales, Áreas de Gobierno, Distritos, Coordinación General del Ayuntamiento, Secretaría del Pleno, sindicatos ante el Ayuntamiento, Intervención General, Organismos autónomos, Empresas municipales, Tribunal Económico Administrativo, Asesoría jurídica, Escuela de formación y Direcciones Generales como la de Contratación y otras de especial interés por ser más próximas a la competencia de la Oficina. Todos estos encuentros están siendo de una gran utilidad.

La función de investigación, aunque no se considera tan importante como la de prevención, también la facilita al aportar información de posibles debilidades que deben ser corregidas. Y sobre todo es el cauce que permite que funcionarias y funcionarios y, en general, la ciudadanía de Madrid puedan comunicar sus quejas o denunciar las posibles malas prácticas que afectan al ámbito de competencia de la Oficina.

4. Actuaciones

4. Actuaciones desarrolladas por esta Oficina Municipal en el periodo al que se extiende esta Memoria

4.1 Funciones de Prevención

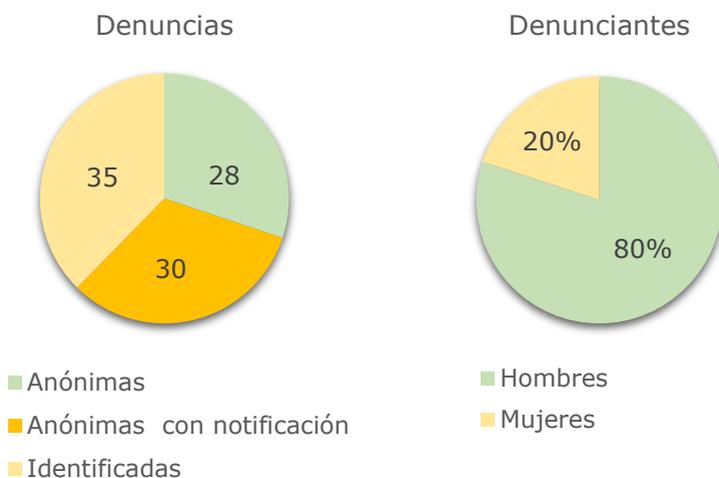
Todas las actuaciones que desarrolla la Oficina responden al fin esencial de prevención, para el fortalecimiento de la ética en la actuación municipal, incluidas las funciones de investigación. Son de señalar los encuentros informativos con todas las áreas del Ayuntamiento que facilitan información y ayudan para la elaboración de los mapas de riesgo; los propios mapas de riesgo; los estudios realizados sobre las reformas legales y reglamentarias; los informes emitidos por la Oficina; y los encuentros realizados con otras agencias y oficinas contra la corrupción que son útiles para mejorar esas funciones de prevención.

4.2 Funciones de Investigación

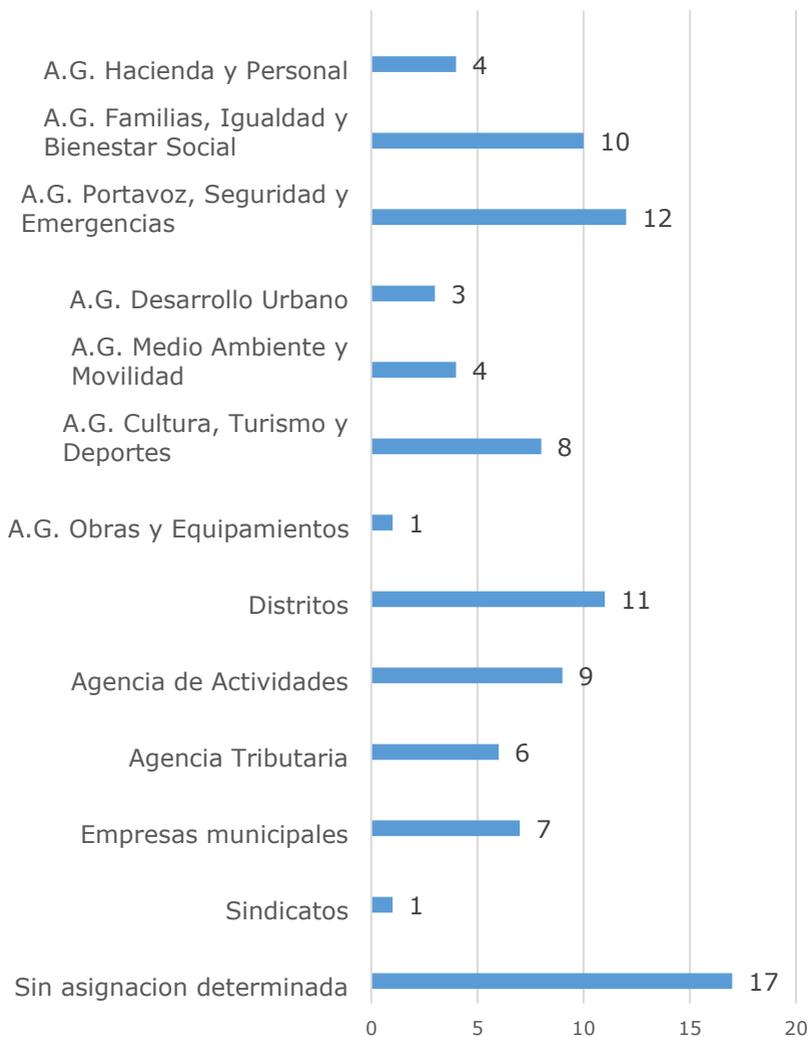
4.2.1 Número y tipo de actuaciones tramitadas en funciones de investigación

Durante el año 2019 se han registrado 93 denuncias o escritos solicitando actuaciones de la Oficina.

De ellas, 35 tienen remitente identificado, 28 son totalmente anónimas y 30 aportan correos o teléfonos que permiten notificaciones.



Denuncias por organismos municipales:



Respecto al contenido de las denuncias, al margen de aquellas que han sido archivadas inmediatamente por referirse a cuestiones que claramente no se corresponden con la competencia de la Oficina Municipal, cabe informar lo siguiente:

1/2019: Se denuncian presuntas filtraciones en las preguntas del primer examen de las oposiciones a un cuerpo superior del Ayuntamiento y a posibles renunciaciones irregulares de miembros del Tribunal. Se solicitó informe a la Presidenta del Tribunal Calificador que desmontó con sólidos argumentos los extremos a los que se refería la denuncia anónima presentada.

3/2019 Se refiere a presunta irregularidad en Curso Ofrecido por la Escuela de Formación. Se archivó tras los informes pertinentes.

5/2019. El Concejal de un Distrito pone en conocimiento de la Oficina posibles irregularidades en la modificación del contrato de gestión de un mercado municipal en el año 2006 que podría afectar al régimen financiero de la concesión, por si procedía iniciar acciones de carácter

jurídico. Se obtuvo información en la que se indicaba que la modificación respondía a motivos de interés público y que la Intervención General no opuso reparos a dicha modificación del contrato de gestión, aceptando las causas que la justificaban en la memoria correspondiente.

6/2019, coincidente con otras denuncias. Todas ellas se refieren a subvenciones concedidas a una sociedad mercantil municipal por la organización de determinadas actividades, alegándose que dicha empresa mercantil carecía de los requisitos necesarios para la obtención de las subvenciones. Se acreditó en los informes solicitados y recibidos que las subvenciones cumplían los requisitos exigidos y que contaban con el informe favorable de la Intervención Delegada.

7/2019. Se denuncian retrasos que se dicen voluntarios en el pago de complementos, horas extras y otros conceptos a determinados funcionarios municipales. Se pidió informe y los datos ofrecidos no confirman los retrasos intencionados denunciados.

8 y 9/2019. Se denuncia a empresa adjudicataria de un servicio público por atender servicios privados con dotación personal, medios y vehículos de los que se emplean para el servicio a las necesidades de los usuarios del Ayuntamiento. Se realiza investigación y se aporta declaración responsable del representante de la entidad.

10 y 21/2019. Se denuncia uso de dinero público para simulacro en un congreso del que el Ayuntamiento es colaborador. No se acreditó mal uso de dinero público y el simulacro se suspendió al coincidir con la jornada de reflexión de unas elecciones.

16/2019. Presuntas irregularidades en la realización de horas extras en servicios municipales. Tras los correspondientes informes no se apreciaron malas prácticas.

18/2019. Se denuncian presuntas anomalías en los ascensos a niveles superiores de la Escala Técnica o de mando del Cuerpo de Bomberos. Se solicitan informes y queda constatado que tras los recursos interpuestos por

los interesados, los hechos denunciados han sido resueltos o están pendientes de resolver por órganos judiciales.

23/2019. Se denuncia la no asistencia a cursos de formación organizados por Sindicato de cuerpos de funcionarios municipales en la que se dice que se justifica ficticiamente la asistencia con papeletas en blanco para que se pongan los nombres y que en esos casos ni se asiste al curso ni al puesto de trabajo. Se remitió la denuncia a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

26, 27 y 30/2019. Se denuncian posibles fraudes cometidos por un grupo empresarial en solicitudes de licencias. Estos hechos ya se investigaban por la Agencia Tributaria.

29/2019. Se denuncia, en fase recaudatoria, el no uso de personación en el domicilio de contribuyentes de alto poder económico que aparentan insolvencia, registros que autoriza el Reglamento General de Recaudación. Se

emitió informe que se puso en conocimiento de la Agencia Tributaria.

31, 46, 57 y 61/2019. Se denuncian deficiencias en obras de acondicionamiento de un local con posibles riesgos estructurales y de seguridad. Tras su comunicación actúa la Dirección General de Control de la Edificación adoptando las medidas de seguridad.

32 y 33/2019. Se denuncia que aparece en una dirección Web de un programa de Juventud del Ayuntamiento otra Web de una determinada empresa privada. Al solicitarse información sobre los extremos de la denuncia se indica que se trata de un error informático que es corregido.

40/2019. Se denuncian presuntas malas prácticas por funcionario de policía local referidas a actuaciones que serían temas propios, en su caso, de conocimiento por el organismo competente en materia de responsabilidad disciplinaria, al que se remite.

47/2019. Se denuncian irregularidades en las adjudicaciones para la explotación de recintos feriales en

varios Distritos de la capital. Se aportan los informes solicitados a Distritos Municipales y se estudia una actuación coordinada.

49 y 56/2019. Se denuncian presuntos incumplimientos de la Ley de incompatibilidades. Se remiten informes a los órganos competentes.

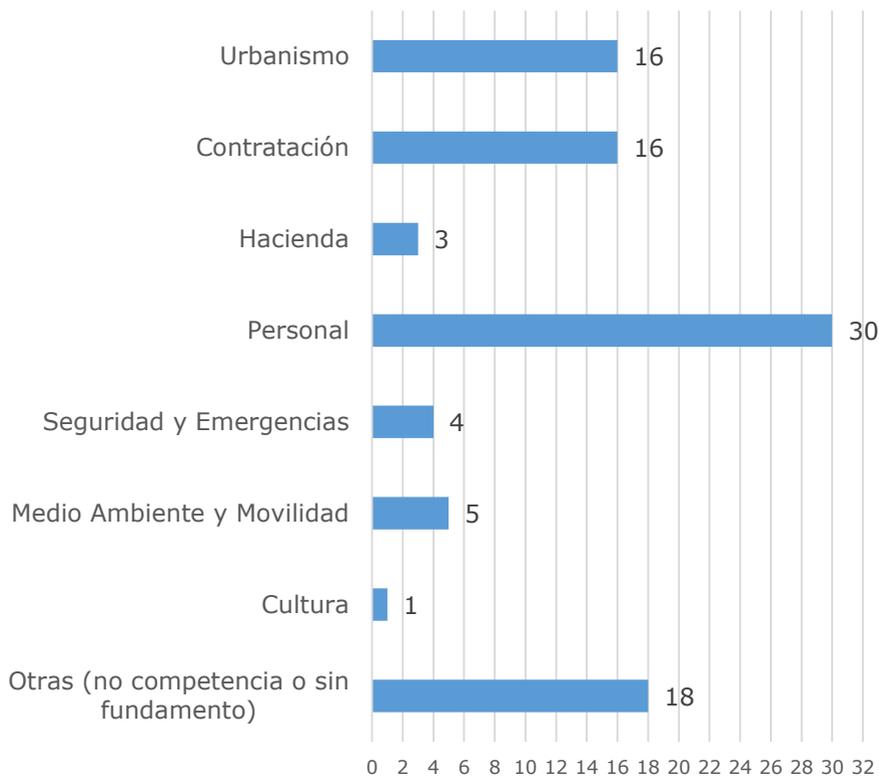
88/2019. Se denuncia que se ha destinado dinero a la emisora de Radio M-21 cuando no disponía de autorización administrativa. En la investigación se incorpora Nota Informativa de la Secretaría de Estado de Avance Digital, dependiente del Ministerio de Economía, de fecha 2 de septiembre de 2019, y de dicha Nota Informativa se infiere que la emisora municipal del Ayuntamiento de Madrid ha contado con el título habilitante para el uso del dominio público radioeléctrico, que le otorgaba y otorga derechos de uso del espectro radioeléctrico con unos parámetros técnicos determinados y derecho de uso de las frecuencias asignadas, sin perjuicio de que en los plazos señalados se pueda renunciar a los títulos habilitantes que se indican.

93/2019. Se denuncia presunta acta falsa de una reunión de la Junta General Universal de Accionistas de una Sociedad Mercantil de capital municipal. Tras las investigaciones se llega a la conclusión de que se trata de una propuesta de texto que llegó por correo al anterior Consejero Delegado, realizada por parte de un funcionario municipal, en el que se venía a decir que las actuaciones de dicho Consejero Delegado habían sido correctas. Se comprueba que la reunión a la que se refiere el acta no se ha producido. El asunto fue remitido a la Dirección General de la Función Pública del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a la que corresponde la competencia en materia disciplinaria.

Otros expedientes se refieren, a obras sin licencias, a ayudas sociales, o al uso fraudulento de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

En la mayoría de los expedientes se han practicado actuaciones de investigación y se han emitido informes motivados remitiéndose al órgano que se consideró que era el competente para conocer y decidir sobre tales actuaciones.

Denuncias por contenido



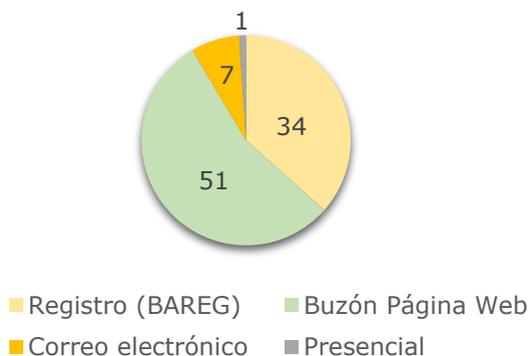
4.2.2 Tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes se ha realizado a través del expediente SIGSA, lo que ha permitido un buen control y la recepción de denuncias anónimas.

Denuncias - Tramitación



Denuncias - Presentación



5. Organización y composición

5. Organización y composición de la Oficina

Conforme a los artículos 7º y 8º de su Reglamento Orgánico, la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción está integrada por los siguientes órganos:

- a) Dirección de la Oficina.
- b) Consejo Asesor.

El personal de la Oficina Municipal está integrado:

- Personal Directivo: El Director fue nombrado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de enero de 2018.
- Personal Funcionario: de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal el personal al servicio de la misma forma parte del colectivo único de funcionarios, en los términos previstos en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, estando integrado por el Vocal

Asesor, D. Enrique Heras Poza, nombrado en 2018 y cuyo cese tuvo lugar en junio de 2019, habiendo realizado un trabajo extraordinario, por un Consejero Técnico, nombrado el 2 de octubre de 2018, una Encargada de Secretaría, nombrada el 2 de octubre de 2018, y una auxiliar de Secretaría, nombrada el 2 de abril de 2019. Es obligado mencionar la excepcional labor que se viene realizando por D. Javier Pereira, D^a. Manuela Cabrera y D^a Verónica Corrochano, quienes integran el personal de la Oficina.

El Consejo Asesor está pendiente de su constitución, al exigir su proceso de nombramiento de unos requisitos, reglamentariamente previstos, que no estaban a disposición de la Oficina.

6. Informes emitidos

6. Informes emitidos por la Oficina

La oficina ha emitido diversos informes, entre otros: A la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación del Ministerio de Hacienda, al Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, a la Red de Oficinas Anticorrupción de España, a la Agencia Tributaria sobre la utilización de la personación en el domicilio de grandes contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias (expediente 29/2019 y Reglamento General de Recaudación) y a la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra.

7. Relaciones institucionales

7. Relaciones institucionales

El Director de la Oficina Municipal ha realizado encuentros informativos con la Oficina Antifraude del Parlamento de Cataluña, con la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, con la agencia antifraude de la Comunidad Valenciana, con la Oficina Antifraude del Parlamento de las Islas Baleares, con la Presidenta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y con el Director de Control interno de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.

Ha mantenido un encuentro internacional, en la sede de la Oficina, con una Delegación del Servicio Especial de Investigación de la República de Lituania (03-04-2019).

Ha participado en mesa redonda sobre responsabilidades administrativas y penales en materia de medio ambiente organizada por el Ayuntamiento de Madrid. (04-04-2019).

Ha participado en Mesa Redonda sobre evaluación de políticas de integridad en el nivel local. Universidad Carlos III (11-06-2019).

Ha organizado el III Encuentro de la Red de Agencias y Oficinas Anticorrupción de España celebradas en la sede de la Oficina del Ayuntamiento de Madrid (28-06-2019).



Ha recibido a D^a María José Santiago Fernández Presidenta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (01-10-2019).

Ha participado en Seminario sobre Prevención y Lucha contra el Fraude celebrado en la sede de la Intervención General de la Administración del Estado (08/10/2019).

Ha participado en un encuentro Nacional con representantes sindicales celebrado en la sede del sindicato en Madrid (09-10-2019).

Ha intervenido en IV Seminario Internacional sobre Transparencia e Integridad Efectiva celebrado en el Colegio de Abogados de Barcelona con participación de representantes de Naciones Unidas, Comisión Europea y responsable de transparencia de Francia (10-10-2019).

Ha intervenido en la III Jornada de Transparencia y Datos Abiertos celebrada en el Centro Cultural Conde Duque, organizada por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (22-10-2019).



Encuentro con el Presidente y la Directora General de la Fundación FIASSET, Auditoría para la Transparencia en el Sector Público (12-11-2019).

Encuentro con Jueces y Magistrados/as de Madrid organizado por el Consejo General del Poder Judicial (20-11-2019).

Ha intervenido en Mesa Redonda en las III Jornadas sobre Control y Auditoría en el Sector Público, celebradas en Barcelona (22-11-2019).

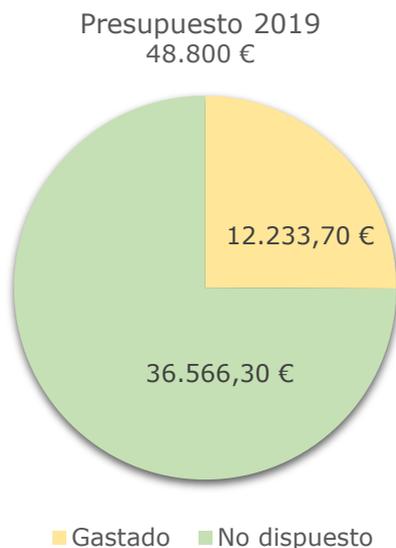
Ha participado en el IV Encuentro de la Red de Oficinas y Agencias Anticorrupción del Estado Español organizado por la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de Islas Baleares en la ciudad de Palma (29-11-2019).



8. Presupuesto de la Oficina y liquidación

8. Presupuesto de la Oficina. Liquidación del presupuesto.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019 estableció la Sección 003 "Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción", con el Programa 922.22 de la misma denominación, por importe de 48.800 euros, que se concretó en las partidas que se relacionan.



Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

Memoria 2019

PRESUPUESTO 2019
RESUMEN ESTADO DE GASTOS

		PRESUPUESTO	GASTADO	NO DISPUESTO
21500	REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	1.000,00	798,97	201,03
22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE (Compras centralizadas)	7.000,00	3.029,96	3.970,04
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.000,00	3.217,34	782,66
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	3.739,30	260,70
22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00	1.104,89	895,11
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00	0,00	5.000,00
23010	DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00	99,00	1.401,00
23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00	0,00	1.500,00
23110	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00	244,24	1.255,76
23120	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00	0,00	1.500,00
23399	OTRAS INDEMNIZACIONES	19.800,00	0,00	19.800,00
TOTAL		48.800,00 €	12.233,70 €	36.566,30 €

9. Propuestas

9. Propuestas

El artículo 38.2 del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, entre otras cosas, dispone que la Memoria anual de la actividad recogerá las propuestas y recomendaciones que se consideren necesarias para mejorar la transparencia en la gestión municipal y garantizar la integridad del personal al servicio de la Administración municipal.

La experiencia e información obtenida en el periodo al que se extiende esta Memoria aconseja hacer las siguientes propuestas, significando que algunas de ellas fueron expuestas en los encuentros informativos realizados por el Director de la Oficina y en las anteriores comparecencias ante el Pleno del Ayuntamiento celebradas los días 27 de marzo y 29 de octubre de 2019.

- Reiterar que las mayores debilidades se detectan en el control de la ejecución de los contratos, por lo que se debe insistir en que hay que potenciar la figura del responsable del contrato o de quienes hacen sus

funciones en las distintas modalidades. Es de especial interés, a estos efectos, el Informe Anual de la Contratación Pública en España elaborada por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, de diciembre de 2019, que contiene una serie de recomendaciones con el fin de corregir los defectos señalados, recordando que se debe prestar especial atención a la redacción de las cláusulas que son esenciales en el contrato ya que su incumplimiento constituye una causa de prohibición de contratar, como también lo es el haber incurrido en falsedad al efectuar una declaración responsable. Se debe sospechar de las ofertas anormalmente bajas y prestar atención a la duración de los contratos integrales.

- Sigue preocupando la identificación del verdadero titular real de las sociedades mercantiles, y es un ejemplo a seguir los Convenios celebrados por el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España que permite consultar la titularidad real de

sociedades mercantiles, a través del Registro Mercantil. Igualmente es de mencionar el Convenio celebrado por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda con el Consejo General del Notariado con el mismo fin de poder acceder a la base de datos sobre titularidades reales de las empresas, base de datos de la que dispone dicho Consejo.

- Ya se ha expuesto en anteriores ocasiones las ventajas de implementar los programas de cumplimiento normativo (compliance programe) en las sociedades mercantiles municipales. Se ha iniciado la implementación en MercaMadrid creando la figura del compliance officer que debe ser desarrollada con rigor para alcanzar sus objetivos y también se están dando los pasos para su implementación en la Sociedad Mercantil Club de Campo. Es importante que exista un órgano de control interno en las sociedades mercantiles municipales para el buen cumplimiento normativo y correcta aplicación de los Códigos de buenas prácticas, por lo que se deberá hacer un serio esfuerzo para conseguir su correcta y eficaz

creación, como igualmente habrá de considerarse la posibilidad de que estos programas de cumplimiento normativo sean exigidos, incorporándolos a los pliegos, a las sociedades que pretenden contratar con el Ayuntamiento.

Por último es oportuno recordar la utilidad del correo corporativo que se envió a toda la plantilla del Ayuntamiento al crearse la página WEB de la Oficina, correo en el que se les explicaba cómo podrían ayudar a las funciones de la Oficina, mediante sus sugerencias y denuncias, incluidas las anónimas, y se les agradecía la colaboración que venía prestando con el fin de mejorar la integridad en las actuaciones municipales.

Anexo.

Reglamento de la Oficina Municipal
contra el Fraude y la Corrupción

Anexo. Reglamento de la Oficina Municipal contra
el Fraude y la Corrupción

Pleno del Ayuntamiento

Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 23 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción. — El Pleno del Ayuntamiento, en sesión (34/2016), ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. —Aprobar el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que se acompaña al presente acuerdo. Segundo. — Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

PREÁMBULO

I

La percepción de la corrupción y el fraude como uno de los principales problemas de España aumentó en el año 2011 tras más de quince años de descenso, coincidiendo con los peores momentos de la crisis económica que se inició en los años 2007-2008 pero que alcanzó especial intensidad en nuestro país a partir del año 2009. Es de destacar que la corrupción y el fraude ocuparon los primeros puestos entre los principales problemas de los españoles también entre los años 1993 y 1995, cuando España sufrió otra importante crisis económica caracterizada por la recesión económica y el alto incremento del paro.

A pesar de ello, las iniciativas desarrolladas en el ámbito local para la lucha contra la corrupción no han sido numerosas. En 2009, la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó un Código de Buen Gobierno Local y posteriormente tomó medidas en favor de la creación de un Observatorio para supervisar la calidad de la gobernanza a nivel local.

A nivel internacional, puede citarse la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Las Naciones Unidas han definido la corrupción como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad y da pie a violaciones de los derechos humanos. Afecta infinitamente más a la población vulnerable, que se ve privada de fondos que podrían estar destinados a ofrecer servicios básicos. Alimenta así la desigualdad y la injusticia y desalienta las ayudas y la inversión extranjera, convirtiéndose en un factor clave y un obstáculo muy importante para el desarrollo social.

Si bien la Convención contiene importantes recomendaciones para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, existen dos especialmente relevantes para el ámbito municipal.

La primera, la necesidad de crear un órgano encargado de prevenir la corrupción que goce de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida; la segunda, la

necesidad de fomentar la participación activa de personas y grupos pertenecientes a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

En el ámbito europeo, ha de destacarse también el informe de la Comisión Europea, de 3 de febrero de 2014, sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea, en el que se concluye que los riesgos de corrupción resultan ser más elevados en los niveles local y regional, donde los controles y equilibrios y las auditorías internas tienden a ser más débiles que a nivel central. En particular, el informe señala como sectores especialmente vulnerables a la corrupción el urbanismo, la planificación ambiental y la contratación pública, sectores todos ellos típicamente locales.

La Comisión Europea concluye recomendando implantar estrategias a la medida de las Administraciones locales, reforzar los mecanismos de control, hacer más transparente el proceso de toma de decisiones y desarrollar códigos de conducta exhaustivos para los cargos electos a nivel local, con la adecuada rendición de cuentas e instrumentos sancionadores de las posibles violaciones de dichos códigos.

II

El Ayuntamiento de Madrid quiere ser pionero en el ámbito municipal en la erradicación de estas conductas perniciosas que socavan la democracia y el Estado de Derecho, menoscaban la calidad de vida, distorsionan los mercados y permiten el florecimiento de la delincuencia organizada.

El nacimiento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción responde así al firme y decidido empeño del Ayuntamiento de Madrid de contribuir al control y prevención de estas conductas y a la recuperación de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

La Oficina se crea al amparo de la autonomía municipal y de la potestad de auto organización y se configura como instrumento principal para reforzar las buenas prácticas de la Administración pública, prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

Para conseguir estos objetivos, el Reglamento Orgánico diseña un modelo de Oficina que dispone de plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, quedando separada del Gobierno y de la Administración municipales. Para ello, la Oficina se adscribe al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, garantizando así su actuación objetiva y con sometimiento pleno a la ley y al derecho y disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos a los que extiende su actuación.

Esta adscripción implica que el Pleno será competente para el nombramiento de los órganos de la Oficina, exigiéndose para ello una mayoría cualificada, con el objeto de buscar el máximo consenso entre todos los grupos políticos municipales sobre las personas que hayan de desempeñar tan relevantes funciones.

Junto a ello, la Oficina cuenta con un órgano de dirección y un Consejo Asesor, integrado por miembros de la sociedad civil, para sensibilizar así a la opinión pública respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa.

La Oficina ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad,

independencia, proporcionalidad y confianza legítima, y la tramitación de sus actuaciones se regirá por los principios de economía, celeridad y eficacia.

El Reglamento permite que toda persona conocedora de hechos o conductas irregulares pueda ponerlos en conocimiento de la Oficina garantizando el anonimato del denunciante, si así se solicitase. Presentada la denuncia, se realiza una regulación pormenorizada de los distintos tipos de actuaciones que puede desarrollar la Oficina y de los requisitos formales y procedimentales a que se sujetan las mismas, incorporando las necesarias garantías para la protección de los denunciantes, la confidencialidad de las informaciones y la protección de los datos de carácter personal.

En este sentido, el Reglamento es especialmente cuidadoso a la hora de delimitar las funciones de la Oficina, para evitar su interferencia en las funciones propias de otros órganos, las cuales puede complementar actuando en distintos estadios operativos. Igualmente, precisa claramente los límites de la actuación de la Oficina respecto de las competencias de la jurisdicción contable y de las

funciones de investigación de los delitos que corresponden de forma exclusiva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al poder judicial y al Ministerio Fiscal.

No obstante, las funciones de la Oficina no se limitan al desarrollo de actuaciones puramente inspectoras, ya que el Reglamento también le atribuye relevantes funciones desde el punto de vista de la prevención de las conductas constitutivas de fraude o corrupción, funciones que son igualmente esenciales desde punto de vista del fortalecimiento de la ética en la actuación pública.

Finalmente, es destacable también el especial empeño de la nueva regulación en dotar a la Oficina de un régimen jurídico completo y detallado, comprensivo de su organización, recursos económicos, personales y materiales, así como de sus relaciones con el Pleno y otras instituciones realizando, a tales efectos, las correspondientes modificaciones en el Reglamento

Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

III

El Reglamento se estructura en ocho Capítulos y dos Disposiciones finales.

El Capítulo I regula las Disposiciones generales de la Oficina, estableciendo su objeto, naturaleza, adscripción al Pleno y régimen jurídico y de actuación.

El Capítulo II enumera las funciones de la Oficina y delimita su ámbito de actuación, precisando que este se extiende a todo el sector público municipal y previendo su posible ampliación a otras entidades que no conformen el mismo. Junto a ello, realiza la delimitación de las funciones de la Oficina respecto de la Intervención General, la Inspección General de Servicios, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y la Oficina de Conflictos de Intereses.

A su vez, se explicita que la Oficina no podrá desarrollar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, debiendo suspender en tal caso sus actuaciones y remitir toda la información disponible a la autoridad competente.

La organización de la Oficina es objeto de regulación en el Capítulo III, que prevé como órganos de la misma la Dirección y el Consejo Asesor. La Dirección de la Oficina tendrá rango orgánico asimilado al de Dirección General, debiendo ser nombrada por el Pleno mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa comparecencia del candidato o candidata ante la Comisión del Pleno competente, para ser evaluado en relación a las condiciones requeridas para el cargo.

A continuación, el Reglamento regula pormenorizadamente las funciones de la Dirección y sus incompatibilidades y retribuciones.

El Capítulo IV se dedica a la regulación del Consejo Asesor, como órgano de cooperación técnica dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección de la Oficina e integrado por un máximo de seis Vocalías en representación de la sociedad civil. Las Vocalías serán nombradas por el Pleno mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros por un período de cinco años, renovándose por mitades cada dos años y medio.

El Capítulo termina con las previsiones detalladas sobre las funciones a desarrollar por el Consejo Asesor.

El régimen de personal y recursos económicos y materiales se contiene en el Capítulo V.

El personal al servicio de la Oficina podrá ser funcionario o laboral y mientras permanezca al servicio de la misma, se considerará personal al servicio del Pleno. En cuanto al régimen económico, la Oficina gestionará sus programas presupuestarios de forma autónoma e independiente, de acuerdo con lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto y estará asistida por la Secretaría General del Pleno para la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.

El Capítulo VI establece los principios y criterios de actuación de la Oficina, incorporando las previsiones necesarias en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones, la protección de los datos personales y la protección de los denunciantes.

Además, este Capítulo regula las relaciones con el Pleno, con otros órganos municipales y las relaciones externas. Las relaciones con el Pleno se desarrollarán a través de

la Comisión competente en materia de transparencia, destacando la posibilidad de que la Oficina pueda colaborar con las Comisiones de investigación que se constituyan en el Pleno, a petición de las mismas, en la elaboración de dictámenes relacionados con el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a las relaciones con otros órganos municipales, se establece la obligación de todos ellos de colaborar en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina, sin que pueda negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de inspección.

Por último, respecto a las relaciones externas, la Oficina podrá firmar convenios y colaborar con otras instituciones, Administraciones y organismos públicos en la medida necesaria para el desarrollo de sus funciones. Junto a ello, se prevé también la posibilidad de colaboración con la sociedad civil, permitiendo que cualquier persona, colectivo o entidad pueda dirigirse a la Oficina formulando sugerencias, propuestas o

solicitando su actuación en las materias de su competencia.

IV

Las distintas actuaciones que puede desarrollar la Oficina se recogen en el Capítulo VII. A tales efectos, se regulan de forma detallada la presentación de denuncias (que podrán ser anónimas), las actuaciones iniciales y las actuaciones de inspección, pudiendo consistir estas últimas en: requerimientos y peticiones de información o documentación, requerimiento a órganos de contratación, visitas de inspección a centros de trabajo o realización de entrevistas personales.

Las actuaciones de inspección se realizarán en un plazo máximo de seis meses, pudiendo ser ampliado este plazo por un período de tres meses, por resolución de la Dirección de la Oficina y si la naturaleza de los hechos inspeccionados así lo requiere.

Una vez terminadas las actuaciones de inspección, la Dirección de la Oficina emitirá un informe razonado con las conclusiones de las actuaciones realizadas. El informe razonado será remitido, en su caso, a la autoridad,

Administración u organismo público competente para la adopción de las medidas que resulten oportunas.

Mención especial merecen las actuaciones de prevención de las conductas constitutivas de fraude o corrupción, entre las que se encuentran la realización de estudios sobre los hechos y actuaciones que puedan favorecer la corrupción y el fraude, la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas, así como la colaboración en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción y en el diseño de los programas de formación del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid en estas materias.

El Reglamento Orgánico finaliza con el Capítulo VIII, en el que se contiene la regulación sobre las recomendaciones que la Oficina puede realizar a los distintos órganos municipales y la posibilidad que se concede a la Dirección de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento de Madrid a iniciativa propia, a instancia de los miembros del Pleno o como consecuencia de la elevación al Pleno de la memoria anual de la Oficina.

Para posibilitar la realización de estas recomendaciones y comparencias, la disposición final primera modifica

los artículos 5 y 60 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, e introduce en el mismo dos nuevos artículos 22 bis y 98 bis.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.—1. El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, en el marco de lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en la restante legislación de régimen local.

2. La regulación de la Oficina tiene naturaleza orgánica, según lo dispuesto en el artículo 11.1.c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

Art. 2. Naturaleza y adscripción.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción es un órgano complementario creado al amparo de la autonomía municipal y de la potestad de auto organización reconocidas al Ayuntamiento de Madrid en los artículos

2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La Oficina es un órgano independiente respecto del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, quedando adscrita orgánicamente al Pleno municipal.

Art. 3. Régimen jurídico y de actuación. —1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se regirá por el presente Reglamento, por los restantes Reglamentos Orgánicos del Ayuntamiento de Madrid y por las demás Disposiciones que le resulten de aplicación.

2. En el ejercicio de sus funciones la Oficina actuará de forma objetiva y con sometimiento pleno a la ley y al derecho, disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos municipales a los que extienda su actuación.

Capítulo II

Funciones y ámbito de actuación

Art. 4. Funciones.—1. A los efectos del presente Reglamento, se considerará fraude o corrupción cualquier actuación que implique una mala administración intencionada en el ejercicio de poderes públicos, en beneficio particular de personas físicas o jurídicas y en perjuicio de los intereses generales.

2. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrolla funciones de inspección, comprobación y prevención de las actuaciones desarrolladas por autoridades, directivos o empleados municipales que pudieran ser constitutivas de fraude o corrupción.

3. En particular, en el ámbito definido en el apartado 1, corresponde a la Oficina:

a) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos, así como las conductas contrarias a los principios de objetividad, integridad e independencia.

b) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de fraude o de cualquier aprovechamiento irregular derivado de

actuaciones que afectan a la probidad administrativa, a la confianza pública y al buen funcionamiento del sector público municipal.

c) Inspeccionar y comprobar el cumplimiento de las reglas relativas a conflictos de intereses.

d) Analizar las resoluciones judiciales que hayan declarado probadas conductas ilícitas en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid o en su relación con otras instituciones de carácter público o privado.

e) Analizar la información que distribuyan los medios de comunicación y que esté relacionada con el desarrollo de sus funciones.

f) Desarrollar actuaciones de prevención del fraude y la corrupción en el Gobierno y la Administración municipales.

g) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones en las materias de su competencia a los distintos órganos municipales.

Art. 5. Ámbito de actuación. —1. El ámbito de actuación de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

se extiende a todo el sector público municipal, entendiéndose por tal:

- a) El Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social, la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este apartado sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública en las que participe mayoritariamente el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de los sujetos mencionados en este apartado, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la ampliación del ámbito de actuación de la Oficina, mediante la adhesión voluntaria a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico de:

- a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento o de alguna de las entidades mencionadas en el apartado 1 sea inferior al 50 por 100.
- b) Las fundaciones de iniciativa pública en las que la participación del Ayuntamiento o de alguna de las entidades mencionadas en el apartado 1 no sea mayoritaria.
- c) Los restantes consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.

Art. 6. Delimitación de funciones.—1. Las funciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se desarrollarán sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General, a la Inspección General de Servicios y a los restantes órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, y con pleno respeto a las competencias del Tribunal de

Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y de la Oficina de Conflictos de Intereses.

En particular, la Oficina no desarrollará sus funciones respecto de aquellos hechos de los que pudiera derivarse

única y exclusivamente responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración municipal, que serán remitidos a los servicios municipales competentes en materia disciplinaria.

2. La Oficina no podrá desempeñar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, ni podrá inspeccionar los mismos hechos que sean objeto de averiguación o instrucción por aquellos mientras haya causa judicial abierta.

Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal inician un procedimiento para determinar la naturaleza penal de unos hechos que a su vez están siendo inspeccionados por la Oficina, ésta deberá suspender sus actuaciones, trasladar toda la información a la autoridad competente y prestarle su colaboración.

3. Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal archivasen sus actuaciones, la Oficina, con base en los hechos que se hayan declarado judicialmente probados, en su caso, podrá emitir informe razonado que ponga fin a las actuaciones de inspección que hubiere iniciado y proponer al órgano municipal competente la adopción de las medidas que correspondan.

No obstante, la Oficina podrá proseguir sus actuaciones de inspección si considerase que los hechos probados pudieran generar algún tipo de responsabilidad distinta de la penal.

Capítulo III

Organización y dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

Art. 7. Organización.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción está integrada por los siguientes órganos:

- a) Dirección de la Oficina.
- b) Consejo Asesor.

2. La Oficina dispondrá de un registro general propio y diferenciado de los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, dedicado a la entrada y salida de los documentos relacionados con su actividad, cuyos datos serán confidenciales. El Registro de la Oficina funcionará de forma presencial y telemática.

Art. 8. Dirección de la Oficina. —1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la

Corrupción contará con una Dirección, cuyo titular será su máximo responsable.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Dirección de la Oficina actuará con plena independencia y objetividad, sin recibir instrucciones de ningún órgano o autoridad municipal.

3. La Dirección de la Oficina tendrá rango orgánico asimilado al de Dirección General.

Su régimen legal será el previsto en el presente Reglamento Orgánico y, en lo no expresamente regulado en el mismo, el régimen legal previsto para las Direcciones Generales en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, de 31 de mayo de 2004, y las demás Disposiciones legales de aplicación.

Art. 9. Nombramiento y cese. —1. El nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Oficina habrá de realizarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional, entre personas de reconocida trayectoria democrática y prestigio o experiencia en la

defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, que se encuentren en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

2. El candidato o candidata no podrá estar investigado, encausado o disponer de antecedentes penales por delitos dolosos. En caso de desarrollar alguno de los cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles previstos en el artículo 11, deberá cesar en los mismos al día siguiente de su nombramiento.

3. El nombramiento deberá ser aprobado por el Pleno municipal mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa comparecencia del candidato o candidata ante la Comisión del Pleno competente en materia de transparencia, para ser evaluado en relación a las condiciones requeridas para el cargo.

Si la candidatura propuesta no obtuviese dicha mayoría, deberá someterse en la misma sesión a una segunda votación. En tal caso, su nombramiento podrá aprobarse por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, siempre que formen parte de ella al menos dos grupos municipales.

4. El mandato de la Dirección de la Oficina no podrá exceder de cinco años, pudiéndose prorrogar por el Pleno por una sola vez y por idéntico plazo.

5. La persona titular de la Dirección de la Oficina cesará por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Expiración del plazo de su nombramiento.

c) Muerte o incapacidad sobrevenida.

d) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

e) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

f) Nombramiento para el desarrollo de cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles previstos en el artículo 11.

6. El cese deberá acordarse por el Pleno. Si el cese se acordase por la causa prevista en la letra d) del apartado 5, el acuerdo plenario deberá adoptarse por las mismas mayorías exigidas para el nombramiento en el apartado

3. En los demás casos, el cese se producirá automáticamente al realizarse el hecho causante.

Art. 10. Funciones de la Dirección de la Oficina.—1. La Dirección de la Oficina

Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrollará las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación de la Oficina.
- b) Dirigir orgánica y funcionalmente la Oficina.
- c) Elevar al Pleno municipal la propuesta de nombramiento y cese de las Vocalías del Consejo Asesor.
- d) Acordar el desarrollo de las actuaciones iniciales y de las actuaciones de inspección.
- e) Emitir informe razonado tras la conclusión de las actuaciones de inspección.
- f) Elaborar y elevar al Pleno la memoria anual de actividades.
- g) Emitir informes, propuestas y recomendaciones razonadas.

- h) Establecer las reglas de funcionamiento del Registro de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que deberán garantizar la confidencialidad de sus datos.
- i) Dirigir y gestionar el personal al servicio de la Oficina.
- j) Proponer la provisión por empleados públicos de los puestos de trabajo adscritos a la Oficina.
- k) Adjudicar contratos administrativos y privados en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- l) Proponer al órgano competente la firma de convenios de colaboración en el ámbito competencial de la Oficina.
- m) Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar obligaciones en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- n) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Oficina y de sus modificaciones, así como elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- ñ) Elaborar la relación de puestos de trabajo de la Oficina y elevarla a la aprobación del órgano municipal competente.

2. La Dirección de la Oficina deberá guardar sigilo de todas las actuaciones que conozca en el ejercicio y desarrollo de sus funciones. Este deber de sigilo será exigible tras la expiración de su nombramiento y durante el tiempo que la información o documentación a la que accedió durante el ejercicio de su cargo, conserve un carácter reservado o confidencial.

Art. 11. Incompatibilidades y retribuciones. —1. El desempeño de la Dirección de la Oficina será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

2. En particular, el puesto será incompatible con:

a) Cualquier mandato representativo.

b) Cualquier cargo político o función administrativa del Estado, de las Comunidades

Autónomas o de los entes locales y de aquellas entidades vinculadas o dependientes de los mismos, así como de

los organismos o instituciones comunitarias o internacionales.

c) El ejercicio de cualquier actividad profesional, mercantil o laboral, salvo que sea expresamente autorizada por el Pleno. No obstante, quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades las actividades previstas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) El ejercicio en activo de las carreras judicial y fiscal.

e) Cualquier cargo directivo en asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

3. La retribución de la Dirección de la Oficina será acordada por el Pleno municipal.

Capítulo IV

Consejo Asesor

Art. 12. Consejo Asesor.—1. La Dirección de la Oficina estará asistida por un órgano de cooperación técnica denominado Consejo Asesor, que dependerá orgánica y funcionalmente de la misma.

2. El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de seis Vocalías en representación de la sociedad civil.

3. El Consejo Asesor y sus Vocalías no estarán sujetas a mandato imperativo alguno y no podrán recibir instrucciones de ninguna autoridad.

4. La presencia de mujeres y hombres en el Consejo Asesor procurará dar cumplimiento al principio de presencia o composición equilibrada en los términos previstos en la

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 13. Vocalías del Consejo Asesor.—1. Las Vocalías serán elegidas entre personas de reconocida trayectoria democrática y prestigio o experiencia en la defensa de

los derechos fundamentales y libertades públicas, que se encuentren en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

2. Los candidatos o candidatas a ocupar las Vocalías del Consejo Asesor, en caso de ser nombrados, no podrán ostentar la condición de diputado, senador, concejal o de miembro de los órganos de gobierno del Estado, las Comunidades autónomas o las entidades locales.

Asimismo, no podrán estar investigados, encausados o disponer de antecedentes penales por delitos dolosos.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid no podrá ser titular de las Vocalías.

3. Las Vocalías no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las sesiones del Consejo Asesor. El importe de tales dietas será acordado por el Pleno.

Art. 14. Nombramiento y cese de las Vocalías del Consejo Asesor.—1. El proceso de nombramiento de las Vocalías se iniciará mediante convocatoria pública. Las candidaturas para cubrir los puestos se recibirán en el

Registro de la Oficina dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria y deberán reunir los requisitos formales establecidos en ella.

2. Las personas titulares de las Vocalías del Consejo Asesor serán nombradas y cesadas por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros por un período de cinco años.

3. Las Vocalías se renovarán por mitades cada dos años y medio, siguiendo el proceso indicado en los apartados 1 y 2. No obstante, las Vocalías cesantes continuarán ejerciendo sus funciones hasta la designación de las nuevas Vocalías. El cese se producirá también por las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida.
- c) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- d) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

e) Nombramiento para el desarrollo de cargos o puestos incompatibles previstos en el artículo 13.2.

4. Corresponde a la Dirección de la Oficina elevar al Pleno la propuesta de nombramiento y cese de las Vocalías, con elaboración de la correspondiente memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

Art. 15. Funciones del Consejo Asesor.—1. El Consejo Asesor, a través de sus Vocalías, desarrollará las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección de la Oficina en todos aquellos asuntos en que se solicite su intervención.

b) Presentar a la Dirección de la Oficina las propuestas e informes que se consideren oportunos dentro del ámbito competencial de la Oficina.

c) Proponer programas de formación y cursos de especialización que resulten necesarios o convenientes para las autoridades, directivos y empleados públicos municipales, en el ámbito competencial de la Oficina.

d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas que se contengan en las memorias anuales,

recomendaciones e informes elaborados por la Dirección de la Oficina.

2. Cada Vocalía deberá guardar sigilo de todas las actuaciones que conozca en el ejercicio y desarrollo de sus funciones. Este deber de sigilo será exigible tras la expiración de su nombramiento y durante el tiempo que la información o documentación a la que accedieron en su condición de vocales, conserve un carácter reservado o confidencial.

El incumplimiento del deber de sigilo podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad penal en los términos previstos en la legislación aplicable.

Capítulo V

Personal y recursos económicos y materiales

Art. 16. Personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.—1. El personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción actuará en el ejercicio de sus funciones con imparcialidad, velando por el interés general y observando neutralidad política.

2. El personal al servicio de la Oficina guardará el debido sigilo sobre los hechos de los que conozca en el desarrollo de sus funciones.

3. El personal al servicio de la Oficina podrá ser funcionario o personal laboral. En ambos casos, el personal estará sujeto al código de conducta previsto en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El personal al servicio de la Oficina forma parte del colectivo único de funcionarios y del colectivo único del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid, en los términos previstos en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

Mientras permanezca al servicio de la Oficina, se considerará personal al servicio del Pleno.

Art. 17. Presupuesto y recursos.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción dispondrá de su propia

sección en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y elaborará sus programas presupuestarios.

2. La Oficina gestionará sus programas presupuestarios de forma autónoma e independiente, de acuerdo con lo que establezcan las bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Madrid.

3. Para la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos, la Oficina estará asistida por la Secretaría General del Pleno, que dotará a la Oficina de los medios que el Pleno determine en cada momento.

Capítulo VI

Principios y criterios de actuación

Art. 18. Principios de actuación.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad, independencia, proporcionalidad y confianza legítima.

2. La tramitación de las actuaciones que realice la Oficina se regirá por los principios de economía, celeridad y eficacia.

Art. 19. Relaciones con el Pleno.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se relacionará con el Pleno a través de la Comisión competente en materia de transparencia.

2. La Oficina podrá colaborar con las Comisiones de Investigación que se constituyan en el Pleno, a petición de las mismas, en la elaboración de dictámenes sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

3. La actividad de la Oficina no se verá interrumpida cuando expire el mandato del Pleno.

En tales casos, las relaciones se desarrollarán por conducto de la Presidencia del Pleno.

Art. 20. Relaciones con los órganos municipales.—1. Todos los órganos municipales colaborarán en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina cuando sean requeridos para ello. A estos efectos, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación

administrativa que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de inspección.

Queda exceptuada de dicho acceso la documentación obrante en los servicios municipales que hubiera sido declarada reservada por la autoridad judicial.

2. La Oficina se pondrá directamente en contacto con los órganos municipales en la forma que considere más ágil y eficaz, dejando constancia documentada en el correspondiente expediente.

3. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de las actuaciones de inspección de la Oficina por parte de cualquier autoridad, directivo o empleado municipal, podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de la memoria anual, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Art. 21. Relaciones externas.—1. La Oficina podrá solicitar de otras instituciones, Administraciones y organismos públicos la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, la Dirección de la Oficina podrá proponer la firma de convenios, protocolos y cualesquiera acuerdos jurídicos en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción con otras instituciones, Administraciones u organismos públicos.

2. La Oficina se pondrá directamente en contacto con los órganos competentes en la forma que considere más ágil y eficaz, dejando constancia documentada en el correspondiente expediente.

3. Cualquier persona, colectivo o entidad podrá colaborar con la Oficina formulando sugerencias, propuestas o solicitando su actuación en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción.

No obstante, esta colaboración no podrá implicar en ningún caso la participación en actuaciones de inspección, ni el conocimiento de datos relativos a las mismas.

Art. 22. Confidencialidad de las actuaciones.—1. Las actuaciones que realice la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción tendrán carácter confidencial.

2. La Dirección de la Oficina, con carácter excepcional, podrá suspender dicho carácter confidencial para actuaciones concretas, mediante resolución expresa y motivada adoptada a tal efecto.

Art. 23. Tratamiento de la información.—1. Los datos personales obtenidos por la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción como consecuencia del desarrollo de sus actuaciones, tienen carácter confidencial y su tratamiento quedará sujeto a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

2. En particular, la Oficina no podrá divulgar los datos a que se refiere el apartado anterior, ni ponerlos en conocimiento de otras personas o instituciones que no sean las que, de acuerdo con las Disposiciones vigentes, puedan conocerlos por razón de sus funciones.

Los datos tampoco podrán ser utilizados con finalidades distintas a las que motivaron las actuaciones de inspección, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Art. 24. Reserva de identidad.—1. Toda persona concedora de hechos o conductas irregulares que desee ponerlo en conocimiento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción obtendrá, salvo que manifieste por escrito lo contrario, el compromiso por escrito por parte de la Dirección de la Oficina de que su identidad no será revelada a terceras personas.

En estos supuestos, las personas se identificarán con un código o un número.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, la Dirección de la Oficina podrá proponer la adopción de las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada protección de los denunciantes.

3. La identidad de la persona denunciante solo podrá ser revelada como consecuencia de una petición expresa de órgano judicial.

Capítulo VII

Actuaciones

Art. 25. Actuaciones de prevención.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrollará cuantas actuaciones considere oportunas para prevenir conductas constitutivas de fraude o corrupción.

2. En particular, desarrollará las siguientes actuaciones de prevención:

a) Realizar estudios sobre los hechos y actuaciones que puedan favorecer la corrupción y el fraude, así como analizar sus causas e identificar los sectores con mayor vulnerabilidad y las medidas para rebajarla.

b) Impulsar la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas como instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, potenciar el comportamiento ético de los empleados públicos y mejorar las relaciones de confianza entre el Ayuntamiento de Madrid y los ciudadanos.

c) Colaborar en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción dentro del ámbito municipal.

d) Colaborar en el diseño de los programas de formación del personal al servicio del

Ayuntamiento de Madrid en materia de prevención y control de fraude y la corrupción.

Art. 26. Presentación de denuncias.—1. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá presentar en el Registro de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción denuncias en las que se describan los hechos que se consideren irregulares.

2. La denuncia podrá ser anónima, con identificación del denunciante o con identidad reservada, cuando así se solicite, en este último caso, en los términos previstos en el artículo 24.

De no ser anónima o con identidad reservada, la denuncia podrá realizarse de forma presencial o vía Internet, a través del Registro de la Oficina.

3. La denuncia no producirá otro efecto que el de poner en conocimiento de la Oficina la supuesta comisión de hechos irregulares.

4. Las denuncias recibidas en los registros municipales, relativas al ejercicio de las funciones propias de la Oficina, serán inmediatamente remitidas a su Registro.

Sin perjuicio de lo anterior, las denuncias de las que pudieran derivarse única y exclusivamente responsabilidades disciplinarias del personal al servicio del Ayuntamiento de

Madrid, serán directamente remitidas a su Inspección General de Servicios.

5. En ningún caso se considerará al denunciante interesado en las actuaciones que la

Oficina inicie como consecuencia de su denuncia.

Art. 27. Actuaciones iniciales.—1. Con anterioridad al desarrollo de las actuaciones de inspección la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrollará actuaciones iniciales con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otras.

2. Las actuaciones iniciales habrán de durar el tiempo indispensable para conocer las circunstancias del caso concreto, sin que puedan exceder del plazo máximo de treinta días desde su inicio o desde la presentación de la denuncia en el Registro de la Oficina.

3. La rectificación o ampliación de los datos aportados en la denuncia abrirá un nuevo plazo.

Art. 28. Actuaciones de inspección.—1. Las actuaciones de inspección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se iniciarán siempre de oficio, por iniciativa propia o por denuncia, previa comprobación, mediante actuaciones iniciales, de la existencia de indicios razonables sobre la veracidad de los hechos o conductas.

A tal efecto, cuando los hechos aparezcan fundados y tras la ponderación de la intensidad, la proporcionalidad y la conveniencia de su inspección, la Oficina podrá acordar de oficio el desarrollo de las actuaciones de inspección, debiendo ser tal resolución objeto de motivación específica. En caso contrario, ordenará el archivo de las actuaciones iniciales.

2. El desarrollo de las actuaciones de inspección o el archivo de las actuaciones iniciales deberá adoptarse en el plazo fijado en el apartado 2 del artículo 27.

3. El archivo de las actuaciones iniciales será notificado al denunciante. La notificación no incluirá ningún dato relativo a las actuaciones iniciales practicadas.

Art. 29. Tipos de actuaciones de inspección.—1. Las actuaciones de inspección que lleve a cabo la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrán consistir en:

a) Requerimientos y peticiones de información o documentación en los términos y con los límites recogidos en el artículo 31.

b) Requerimiento a órganos de contratación y concedentes de subvenciones en los términos y con los límites recogidos en el artículo 32.

c) Visitas de inspección a centros de trabajo en los términos establecidos en el artículo 33.

d) Realización de entrevistas personales, según se establece en el artículo 34.

2. Cada una de las actuaciones realizadas será documentada mediante la emisión de un informe por el personal de la Oficina que la realice, que será incorporado al correspondiente expediente.

3. En el ejercicio de las actuaciones de inspección se podrán consultar el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad, la Oficina Virtual del Catastro y los demás registros públicos y privados en la medida que lo autorice la legislación vigente.

Art. 30. Plazo de duración de las actuaciones de inspección.—Las actuaciones de inspección se realizarán en un plazo máximo de seis meses, pudiendo ser ampliado este plazo por un período de tres meses, por resolución de la Dirección de la Oficina y si la naturaleza de los hechos inspeccionados así lo requiere.

Art. 31. Requerimientos y peticiones de información o documentación.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrá realizar requerimientos de información o documentación a las entidades y organismos previstos en el artículo 5, que deberán ser respondidos en un plazo máximo de diez días hábiles.

2. La Oficina podrá realizar peticiones de información o documentación a otras instituciones, Administraciones u organismos públicos y personas físicas o jurídicas privadas.

En tales casos, si existiera imposibilidad legal para facilitar la información o documentación requerida, la contestación a la petición mencionará las Disposiciones legales o reglamentarias que así lo justifiquen.

Art. 32. Requerimiento a órganos de contratación y concedentes de subvenciones.— La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrá requerir a los órganos de contratación y concedentes de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de las restantes entidades previstas en el artículo 5 la información que considere oportuna respecto de las actividades de personas físicas o jurídicas que sean concesionarias de servicios, perceptoras de subvenciones públicas, que ejecuten obras o que tengan atribuida la gestión de servicios públicos municipales por cualquier título, a efectos de comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, contrato o legislación aplicable.

Art. 33. Visitas de inspección a centros de trabajo.—1. El personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, debidamente acreditado, podrá realizar visitas de inspección a los centros de trabajo municipales sin previo aviso, en todos aquellos supuestos en que sea necesario para obtener la información que pueda resultar relevante.

2. En las visitas de inspección, el personal al servicio de la Oficina podrá comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes en los términos previstos en el artículo 34 o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

Art. 34. Entrevistas personales.—1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrá convocar a una entrevista personal a todas aquellas personas que puedan proporcionar información relevante respecto de los hechos que sean objeto de inspección.

2. La convocatoria a la entrevista se notificará con una antelación de quince días. No obstante, cuando concurren circunstancias de urgente necesidad, la notificación se podrá realizar en un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días.

3. En la notificación se harán constar los extremos sobre los que se requiere información, así como los derechos que asisten a la persona convocada.

Asimismo, se informará a la persona convocada del carácter voluntario de su comparecencia, de la posibilidad de realizar alegaciones y de acudir acompañada de la persona que ella designe, incluida la asistencia letrada.

Cuando la persona convocada tenga la condición de empleado público, podrá acudir acompañada del representante sindical que designe.

Art. 35. Conclusión de las actuaciones de inspección.—1. Una vez terminadas las actuaciones de inspección, la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, emitirá un informe razonado con las conclusiones de las actuaciones realizadas.

2. El informe razonado será remitido, en su caso, a la autoridad, Administración u organismo público competente para la adopción de las medidas que resulten oportunas.

3. La emisión del informe razonado será notificada a las personas que hubiesen sido objeto de actuaciones de inspección, que podrán comparecer en las dependencias de la Oficina para tomar vista del mismo.

4. La emisión del informe será notificada al denunciante, con expresa indicación de la autoridad, Administración u organismo público a la que, en su caso, hubiese sido remitido.

El denunciante podrá acceder al contenido del informe solicitándolo, en su caso, ante dicha autoridad, Administración u organismo público y de conformidad con la legislación aplicable a cada uno de ellos.

Capítulo VIII

Recomendaciones, comparencias y memoria anual

Art. 36. Recomendaciones.—1. La Dirección de la Oficina, como consecuencia de las actuaciones de inspección realizadas, podrá dirigir recomendaciones razonadas, sugiriendo la modificación, anulación o aprobación de instrucciones o Disposiciones legales con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas

administrativas susceptibles de mejora, dentro de los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

2. Las recomendaciones serán remitidas al Pleno municipal para su conocimiento y posterior traslado a los órganos municipales competentes, en la forma prevista en el artículo 22 bis del Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004.

Art. 37. Comparecencias.—1. La persona titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción deberá comparecer ante el Pleno al menos una vez cada semestre y con ocasión de la presentación de la Memoria anual de actividad.

2. La comparecencia también podrá producirse a iniciativa de la propia Dirección cuando el carácter extraordinario o la urgencia de los asuntos así lo requiera, o a instancia de un grupo político municipal o de la quinta parte de los miembros del Pleno.

3. Las comparecencias se sustanciarán de conformidad con lo previsto en el artículo 98 bis del Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2005.

Art. 38. Memoria anual de actividad.—1. La Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los tres primeros meses de cada año y a través de la Comisión Permanente competente en materia de transparencia, una memoria anual de actividad.

2. La memoria anual de actividad recogerá número y tipo de actuaciones que se hayan tramitado en el año anterior, las observaciones que resulten del ejercicio de las funciones de la Oficina, la liquidación del presupuesto y la situación de su plantilla, y formulará las propuestas y recomendaciones que considere necesarias para mejorar la transparencia en la gestión municipal y garantizar la integridad y rectitud del personal al servicio de la Administración municipal.

3. La memoria deberá hacer mención de los expedientes tramitados por la Oficina que hayan sido enviados a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

4. En la memoria anual no se incluirán los datos personales que permitan la identificación de las personas afectadas hasta que no recaiga, en su caso, una resolución judicial firme.

En el tratamiento y difusión de las resoluciones judiciales se cumplirá lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.—(Sin contenido).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicación y entrada en vigor.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.e y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este Reglamento se producirá en la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 23 de diciembre de 2016.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/45.565/16)

Apéndice II

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba un suplemento de crédito, por importe de 140.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/211/231.99/227.99	G	2	140.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	140.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			140.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			140.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	140.000,00		140.000,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				140.000,00		140.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	140.000,00		140.000,00	140.000,00		140.000,00

Apéndice III

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba un suplemento de crédito, por importe de 11.876.669,24 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/231.99/445.08	G	4	11.876.669,24
001/170/931.01/870.00	I	8	11.876.669,24
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			11.876.669,24
TOTAL MAYOR INGRESO			11.876.669,24

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	11.876.669,24		11.876.669,24			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				11.876.669,24		11.876.669,24
Capítulo 9						
TOTAL	11.876.669,24		11.876.669,24	11.876.669,24		11.876.669,24

Apéndice IV

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba un suplemento de crédito, por importe de 870.215,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Tetuán).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/206/231.99/227.99	G	2	870.215,00
001/170/931.01/870.00	I	8	870.215,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			870.215,00
TOTAL MAYOR INGRESO			870.215,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	870.215,00		870.215,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				870.215,00		870.215,00
Capítulo 9						
TOTAL	870.215,00		870.215,00	870.215,00		870.215,00

Apéndice V

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2020, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para convalidar el Decreto de 30 de septiembre de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba un suplemento de crédito, por importe de 718.914,70 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Arganzuela).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/202/231.99/227.99	G	2	718.914,70
001/170/931.01/870.00	I	8	718.914,70
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			718.914,70
TOTAL MAYOR INGRESO			718.914,70

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	718.914,70		718.914,70			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				718.914,70		718.914,70
Capítulo 9						
TOTAL	718.914,70		718.914,70	718.914,70		718.914,70